



PROPUESTA TÉCNICO/ECONÓMICAS

SUBCONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430

MAYO – 2023

ANEXO A1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El representante legal del Postor [ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.], que suscribe el presente documento, declara Bajo Juramento que los datos consignados en este formato, se ajustan a la verdad:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**
2. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS: -----
3. REPRESENTANTE LEGAL: **OMAR JESÚS MUÑOZ RAMOS**, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes con el N° **12372371**.
4. DOMICILIO LEGAL: **Calle San Martin N° 893**
5. CIUDAD: **Lima - Miraflores**
6. PAIS: **Perú**
7. CORREO ELECTRÓNICO: **Omarmr@aigsac.com – contrataciones@aigsac.com**
8. TELEFONO: **01 329 -7454 - 926 103 272**
9. RUC: **20523386469**
10. FAX: **01 329 -7454**
11. NOMBRE ORIGINAL: **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**
12. AÑO DE CONSTITUCIÓN: **2009**

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS
Representante Legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

ANEXO A2: CARTA DE OFERTA

[Lima], [31 de mayo del 2023]

Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada por legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, DNI **[41188002]**, presenta su oferta, de conformidad con lo establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el **PAQUETE N° 06 [RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos: mano de obra, equipos, maquinarias, materiales y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos objeto del servicio.

Nuestra empresa declara expresamente que:

- El monto total de la oferta es de **S/ 141,409,193.12 [Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Tres con 12/100 Soles]** + más el impuesto general a las ventas IGV (**S/ 25,453,654.76 (Son [Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro] y 76/100 soles)**), siendo un monto de nuestra oferta técnica y económica de **S/ 166,862,847.88 (Ciento Sesenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 88/100 Soles)** incluido el IGV.
- El Plazo de obra propuesto es de: **488 [CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO]** días calendario.
- En adelanto solicitado: Según lo indicado en los *documentos de licitación*.
- La Forma de pago es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.
- El Fondo de garantía es: Según lo indicado en *documentos de licitación*.

Atentamente,



Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

ANEXO A3: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN

ESTE COMPROMISO, firmado el [31 de Mayo del 2023], es una **Declaración Jurada** y ha sido firmado por el representante(s) de las siguientes empresas:

DE:

- (1) [ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.] cuyo domicilio legal es [Calle San Martín N° 893 – Miraflores - Lima] (el "Postor")

PARA:

- (2) **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú** cuyo domicilio legal es Av. 28 de Julio Nro 150 Dpto 7mo Urb. Miraflores, Miraflores - Lima (el "Contratista")

Estimados señores **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**,

De conformidad con los *Documentos de licitación* emitidos por el *Contratista* al *Postor* **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, los abajo firmantes declaramos haber leído los *documentos de licitación* y aceptamos estar sujetos a los términos de dichos documentos y haber presentado una Propuesta de acuerdo con dichos documentos.

Cuando se utilicen términos en cursiva en esta declaración, tendrán el mismo significado que se les da en los *documentos de licitación* a menos que se indique expresamente lo contrario en este documento. La referencia a una persona incluye empresas, sociedades, entidades estatutarias y no estatutarias y corporaciones y sus sucesores y cesionarios o cesionarios autorizados.

Los abajo firmantes nos comprometemos a lo siguiente;

1. Ejecutar y completar las *obras* requeridas a realizar, de acuerdo con los términos del *Contrato* y la *Carta de Oferta* presentado al *Contratista* como parte de nuestra *Propuesta*; y
2. No hemos incluido ninguna condición que califique nuestra *Propuesta* como no autorizada o que no hemos alterado ningún aspecto de los *documentos de licitación* en ningún extremo; y

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

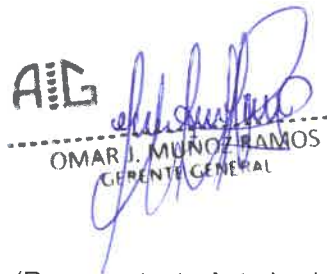
3. Confirmar que nuestra *Propuesta* permanecerá abierta para la aceptación del *Contratista* por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de este compromiso y no retiraremos esta *Propuesta* durante este período; y
4. Ejecutar un *Contrato* en la forma contenida en el Volumen 1 (*Contrato*) de los *documentos de licitación* para el adecuado y completo cumplimiento de las *obras*. A menos que y hasta que se prepare y ejecute un acuerdo formal, confirmamos que nuestra *Propuesta* junto con su aceptación por escrito constituirá un contrato vinculante entre nosotros; y
5. Hemos presentado una *Propuesta* de buena fe, con la intención de ser competitiva y no hemos fijado ni ajustado nuestro *Precio* ni por debajo ni de acuerdo con ningún acuerdo o arreglo con ningún otro *Postor*.
6. No hemos hecho, y entendemos que no haremos en ningún momento antes de la hora y fecha especificadas para la presentación de la *Propuesta* en la *licitación*, ninguno de los siguientes actos:
 - Comunicar a una persona que no sea un miembro apropiado del *Contratista* el *Precio* que se incluirá en nuestra *Propuesta*, excepto cuando la divulgación de dicho *Precio* (o cualquier componente del mismo), en confianza, sea necesaria para obtener la información / asesoramiento requerido para la preparación de la *Propuesta*; o
 - Celebrar cualquier acuerdo o arreglo con (i) cualquier otra persona que resulte (ya sea directa o indirectamente) en que esa persona se abstenga de presentar una *Propuesta* u (ii) otro *Postor* en relación con las ofertas económicas presentadas o que deba presentar ese *Postor* en cualquier *Propuesta*; u
 - Ofrecer pagar o dar o acordar pagar o dar cualquier suma de dinero o contraprestación valiosa directa o indirectamente a cualquier persona por hacer o haber hecho o causar o haber causado que se haga en relación con cualquier otra *Propuesta* para las *obras*, ningún acto o cosa del tipo descrito anteriormente.
7. Confirmar que no nos hemos coludido, ni nos coludiremos, con ningún otro *Postor* potencial o real en relación con el *Contrato*, el presupuesto y/o la *licitación* de ninguna forma; y
8. Habiendo realizado consultas relevantes e integrales de nuestra organización y todas las organizaciones mencionadas en nuestra *Propuesta* y de nuestros asesores profesionales, a la fecha de este compromiso no tenemos conocimiento de ningún *Conflicto de Intereses* (ya sea profesional o comercial) ni, a nuestro entender, es probable

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

que haya algún conflicto de intereses, en caso de que el *Postor* y las organizaciones mencionadas en nuestra *Propuesta* sean designados para realizar los servicios; y

9. Notificaremos al *Contratista* por escrito tan pronto como tengamos conocimiento o deberíamos habernos enterado de cualquier *Conflicto de Intereses* real o potencial que pueda afectar el desempeño de los servicios por parte del *Postor*,

Aceptamos y acordamos que el *Contratista* solo considerará nuestra *Propuesta* sobre la base de los compromisos mencionados y reconocemos que el *Contratista* se basará en ellos. Nosotros, los abajo firmantes, confirmamos que los compromisos anteriores son verdaderos y exactos y reflejan nuestras creencias a la fecha de este compromiso y si las circunstancias cambian de manera que los compromisos establecidos anteriormente ya no puedan ser cumplidos por el *Postor*, notificaremos inmediatamente al *Contratista*.


AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Firmado (Representante Autorizado) **Omar Jesús Muñoz Ramos** en nombre
del *Postor* **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**

Fecha 31 de mayo del 2023

Nombre (letra de imprenta) **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS** Cargo **GERENTE GENERAL**

Firmado (Representante Autorizado) en nombre
del *Postor*

Fecha

Nombre (letra de imprenta) Cargo

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

ANEXO A4: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL PROYECTO

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO [03] – PAQUETE [06] [RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430] - SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.

Presente.-

Mediante la presente, la empresa [ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.] identificada con RUC: [20523386469] declara de:

- Que la empresa a la que represento ha sido informada de la visita del sitio de obra de fecha 11/04/2023, por lo que hemos alcanzado un perfecto conocimiento de los lugares donde serán ejecutados los trabajos solicitados por OHLA en la presente Licitación, por ello conocemos las condiciones físicas, geográficas, accesos, población, clima y todos los aspectos que me permiten hacer una propuesta técnica- económica de calidad, por lo que mi propuesta, considera todos los costos necesarios para la ejecución de las obras sin contratiempos.
- Que nos hemos informado debidamente de los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar, por lo que, tenemos pleno conocimiento de todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.
- Que, al momento de la presentación de la oferta, tenemos pleno conocimiento del lugar y todas las condiciones de obra y no tenemos reparos o reservas de ninguna naturaleza que hacer sobre la realidad física del lugar y condiciones de obra.

[Lima, 31 de mayo del 2023]


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES**

Nosotros, **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** [*nombre de la empresa*], con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. **20523386469** [*número de registro de la empresa*], con domicilio en **Calle San Martín N° 893** [*oficina central*], distrito de **Miraflores**, provincia y departamento de **Lima, Perú**, representada por su Gerente General, **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS** [*nombre del representante legal de la empresa*], identificado con C.E./D.N.I. No. **41188002** [*número del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa*], facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. **12372371** del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente **DECLARAMOS JURADAMENTE:**

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:
 - a. Actuar honesta y justamente.
 - b. No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
 - c. No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
 - d. No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
 - e. No realizar pagos de facilitación
 - f. No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
 - g. Aportar a OHLA información veraz y precisa.
 - h. Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
 - i. No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
 - j. Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento

o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación a casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.
3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/>, así como de acuerdo con los principios anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el **ANEXO I** de la presente declaración jurada.
4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.
5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.
6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).
7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.
8. Confirmando que la Compañía no ha sido acusada o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

1. CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS

Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA:

<https://canaletico.ohla-group.com/>

ANEXO 1



OHLA
Perú

Obrascón Huarte Lain S.A., Sucursal del Perú | Av. 28 de julio n° 150, Planta 7, Miraflores, Lima, Perú.
Debida Diligencia de Proveedores | Ética, Anticorrupción, LA/FT y Cumplimiento

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno.

Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

El Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede

exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación.

También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables.

OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo OHLA prohíbe expresamente:

1. Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
4. Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
6. Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
FIRMA DEL REPRESENTANTE:

CARGO: GERENTE GENERAL

NOMBRE: OMAR JESUS

APELLIDOS: MUÑOZ RAMOS

LUGAR Y FECHA: LIMA - MIRAFLORES, 31 DE MAYO DEL 2023

Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

**ANEXO A6: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE FORMULACIÓN Y
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Señores

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

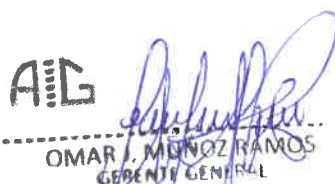
**LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO [03] – PAQUETE [06] [RÍO
CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430] - SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.**

Presente.-

Mediante la presente, la empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]** identificada con
RUC: **[20523386469]** declara:

- Que la empresa/el consorcio a la/el que represento ha sido informada/o sobre las fechas de apertura y cierre de la Etapa de Consultas, plazo en el que mi representada **[INDICAR SÍ o NO]** presentó consultas por medio del formato de Formulación y Absolución de Consultas incluido en el Anexo 17 del presente TDR.
- Que la NO presentación de Consultas y/o la omisión de las mismas, es responsabilidad de mi representada y exime a OHLA de cualquier responsabilidad referente a la información adicional no solicitada en la etapa de consultas.
- Que hemos tomado conocimiento pleno del Pliego de Formulación y Absolución de Consultas, respondido y emitido por OHLA, por lo que la información aclaratoria del Pliego forma parte de nuestro análisis para la presentación de la propuesta técnico/económica.

[Lima, 31 de mayo del 2023]


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

NOTA: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

ANEXO A7: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DEL SUBCONTRATO

[Lima], [31 de mayo del 2023]

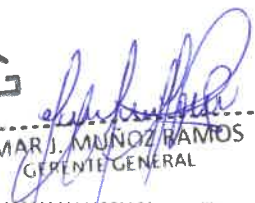
Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

De nuestra consideración:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, con DNI **[41188002]** se compromete a firmar el contrato con **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**, en el plazo establecido en los *documentos de licitación*, para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° **[06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Atentamente,


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

**ANEXO A8: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE
PARA ELABORAR LA PROPUESTA**

[Lima], [31 de mayo del 2023]

Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

Estimados Señores:

El que suscribe, **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, Representante Legal de **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, identificado con DNI N° **[41188002]**, RUC N° **[20523386469]** en calidad de Postor, luego de haber examinado los *documentos de licitación* proporcionados por el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, considera que toda la información suministrada es suficiente para elaborar la mejor *Propuesta* de mi representada y ofrece ejecutar las *obras* del PAQUETE N° **[06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú, con dichos documentos y demás condiciones que se indican en los *documentos de licitación*.

Atentamente,



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.



+01 242 0476



administracion@aigsac.com



www.aigsac.com



Cl. San Martín 893

+01 329 7454

contrataciones@aigsac.com

Miraflores

Nota: En caso de la participación como Consorcio, cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio deberá presentar este formato. Por tratarse de un documento obligatorio, la omisión de alguna de las empresas anula la participación del Consorcio.

ANEXO A9: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPO BASE

[Lima], [31 de mayo del 2023]

Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

Estimados Señores:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada por legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, DNI **[41188002]**, presenta su **listado de equipo mínimo en el cuadro adjunto**, de conformidad con los establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el **PAQUETE N° [06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430] – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTID AD	TIPO DE TENENCIA	ANTIGUED AD	UBICACIO N
			Propio, Leasing, alquiler o venta		
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	PROPIO	2013	Lima
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	PROPIO	2019	Lima
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	PROPIO	2019	Lima
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	PROPIO	2020	Lima
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	PROPIO	2020	Lima
6	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS KOMATSU	1	PROPIO	2014	Lima
7	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS KOMATSU	1	PROPIO	2014	Lima
8	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DOOSAN	1	LEASING	2022	Lima
9	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima
10	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima
12	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima
13	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima
14	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2021	Lima
15	TRACTOR SOBRE ORUGAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2022	Lima



+01 242 0476
+01 329 7454



administracion@aigsac.com
contrataciones@aigsac.com



www.aigsac.com



Cl. San Martín 893
Miraflores



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

16	TRACTOR SOBRE ORUGAS KOMATSU	1	PROPIO	2012	Lima
17	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT	1	PROPIO	2010	Lima
18	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS JOHN DEERE	1	PROPIO	2021	Lima
19	CAMION CISTERNA DE AGUA MERCEDES BENZ	1	PROPIO	2019	Lima
20	CAMION CISTERNA DE AGUA MERCEDES BENZ	1	PROPIO	2022	Lima
21	VOLQUETE SINOTRUCK	1	PROPIO	2014	Lima
22	VOLQUETE SINOTRUCK	1	PROPIO	2014	Lima
23	VOLQUETE SINOTRUCK	1	PROPIO	2014	Lima
24	VOLQUETE SCANIA	1	PROPIO	2013	Lima
25	VOLQUETE SCANIA	1	PROPIO	2013	Lima
26	VOLQUETE SCANIA	1	PROPIO	2013	Lima
27	VOLQUETE VOLVO	1	PROPIO	2018	Lima
28	VOLQUETE VOLVO	1	PROPIO	2018	Lima
29	VOLQUETE MERCEDES BENZ	1	PROPIO	2018	Lima
30	VOLQUETE MERCEDES BENZ	1	PROPIO	2019	Lima
31	VOLQUETE MERCEDES BENZ	1	LEASING	2022	Lima
32	VOLQUETE MERCEDES BENZ	1	LEASING	2022	Lima
33	VOLQUETE MERCEDES BENZ	1	LEASING	2022	Lima
34	VOLQUETE VOLVO	1	PROPIO	2023	Lima
35	VOLQUETE VOLVO	1	PROPIO	2023	Lima
36	VOLQUETE VOLVO	1	PROPIO	2023	Lima
37	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T HAMM	1	PROPIO	2022	Lima
38	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 13 Ton BOMAG	1	PROPIO	2021	Lima

Nota: El Postor ofertará el equipo mínimo necesario para la ejecución de la obra de acuerdo a su estudio económico, pero deberá respetar y tener en cuenta el mínimo precisado en los TDR. La lista de equipos presentada en el cuadro no es limitativa, pudiendo el postor, de acuerdo a su experiencia y metodología a emplear, usar otros equipos no listados.

- Es necesario colocar las características técnicas de los equipos ofertados, tal como se precisa en la Relación de Equipo Mínimo.
- La acreditación de la relación de equipos mínimos se deberá efectuar mediante declaración jurada. En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.
- Los equipos ofertados deben encontrarse en el país.

El Postor que suscribe se compromete a mantener y emplear en la obra el equipo ofertado precedentemente lo cual se avalará con la firma del presente formato.


 OMAR J. MUÑOZ RAMOS
 GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
 Representante legal de
 ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

	FORMATO B5: RELACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA	
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	
	CO-PE-1PE326-CN-HA-002	Revisión 9 Fecha: 31/05/2023

Proyecto: [Proyecto 03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]]

Río: [Río Chicama]

[06]

N° del Paquete:

Nombre del Paquete: [TRAMO 1: 45+000 – 64+430]

Referencia:

TDR-Anexo 12

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	POTENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN	HOROMETRO(H)	TIPO DE TENENCIA (Propio, Alquilado, Leasing)	PROPIETARIO
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)	DX340LC	DHKCECAPVCD005241		246 HP	2013	14,511.30	PROPIO	AIG SAC
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)	DX340LC-K	DWGCCEFEK1020387		246 HP	2019	6,945.00	PROPIO	AIG SAC
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)	DX340LC-K	DWGCCEFEK1020402		246 HP	2019	6,300.00	PROPIO	AIG SAC
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)	DX340LC-K	DWGCCEFEK1020566		246 HP	2020	6,300.00	PROPIO	AIG SAC
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)	DX340LC-K	DWGCCEFEK1020564		246 HP	2020	4,580.00	PROPIO	AIG SAC
6	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	KOMATSU(ORUGA)	PC350-8	A10843		246 HP	2014	12,384.00	PROPIO	AIG SAC
7	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	KOMATSU(ORUGA)	PC350-8	A10917		246 HP	2014	10,645.00	PROPIO	AIG SAC
8	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	DOOSAN(ORUGA)		DWGCCEFCM1021348		246 HP	2022	2,270.00	LEASING (ARRENDAMIENTO O FINANCIERO)	AIG SAC
9	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXPMD808430		271 HP	2022	2,552.00	PROPIO	AIG SAC
10	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXCMD808335		271 HP	2022	42.00	PROPIO	AIG SAC
11	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXPMD808437		271 HP	2022	25.00	PROPIO	AIG SAC
12	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXTMD808542		271 HP	2022	84.00	PROPIO	AIG SAC
13	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXPMD808337		271 HP	2022	36.00	PROPIO	AIG SAC
14	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350G LC	1F9350GXPMD808324		271 HP	2021	720.00	PROPIO	AIG SAC
15	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	850J	1B2850JATMD000477		205 hp	2022	1,450.00	PROPIO	AIG SAC
16	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU (ORUGA)	D155 AX-6	80644		340 hp	2012	10,518.00	PROPIO	AIG SAC
17	TRACTOR SOBRE ORUGAS	CAT	D8T	J8B00940		325 hp	2010	13,550.00	PROPIO	AIG SAC
18	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	JOHN DEERE	644G	1YNG44GAPMDA00009		248 HP	2021	1,394.00	PROPIO	AIG SAC
19	CAMION CISTERNA DE AGUA	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344	WD3KHAAA2K0246866	AZK-816	440 hp	2019	10,066.00	PROPIO	AIG SAC
20	CAMION CISTERNA DE AGUA	MERCEDES BENZ	AXOR3131/48	9BM958264NB22722	BRH-755	310 HP	2022	127.25	PROPIO	AIG SAC
21	VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N3647N1	LZZ5ELSD2EA784319	ACI-886	380 hp	2014	12,172.00	PROPIO	AIG SAC
22	VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N3647N2	LZZ5ELSD6EA784324	ACT-855	380 hp	2014	11,941.00	PROPIO	AIG SAC
23	VOLQUETE	SINOTRUK	ZZ3257N3647N3	LZZ5ELSD8EA784325	ACS-904	380 hp	2014	7,375.00	PROPIO	AIG SAC
24	VOLQUETE	SCANIA	P410	9BSP6X400E3834018	F2V-883	410 hp	2013	8,397.00	PROPIO	AIG SAC
25	VOLQUETE	SCANIA	P410	9BSP6X400E3834160	F1X-923	410 hp	2013	9,663.00	PROPIO	AIG SAC
26	VOLQUETE	VOLVO	FMX540	YV2XG40E7JA828402	F1Y-866	410 hp	2013	16,558.00	PROPIO	AIG SAC
27	VOLQUETE	VOLVO	FMX540	YV2XG40E7JA828402	AYV-756	540 hp	2018	9,041.20	PROPIO	AIG SAC
28	VOLQUETE	VOLVO	FMX540	YV2XG40E7JA828359	AYV-757	540 hp	2018	7,973.27	PROPIO	AIG SAC
29	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344	WD3KHAAA5K0243721	T9P-929	440 hp	2018	6,720.00	PROPIO	AIG SAC
30	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	ACTROS 3344	WD3KHAAA5K0249234	BAD-754	440hp	2019	7,554.00	PROPIO	AIG SAC
31	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	AROC3 4151K	W1FHNHAD7N0516272	BMC-790	510 hp	2022	3,760.00	LEASING	PICHINCHA
32	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	AROC3 4151K	W1FHNHAD3N0516270	BMC-705	510 hp	2022	3,578.00	LEASING	PICHINCHA
33	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	AROC3 4151K	W1FHNHAD3N0516718	BMC-749	510 hp	2022	3,142.00	LEASING	PICHINCHA
34	VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	9BXXG3002PE916924	BRF-729	500 hp	2023	225.00	PROPIO	AIG SAC
35	VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	D13807779C2E	BSO-749	500 hp	2023	135.00	PROPIO	AIG SAC
36	VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4 R	D138077596C2E	BSN-920	500 hp	2023	186.00	PROPIO	AIG SAC
37	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T	HAMM	3411	WGH0H179PHAA03159		134.1 HP	2022	918.00	PROPIO	AIG SAC
38	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 13 Ton	BOMAG	BW211D-40	961884301294		132 hp	2021	1,316.00	PROPIO	AIG SAC

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER - VENTA DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIAS

Lima, 31 de Mayo del 2023

Señores:

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

Presente. -

Atención:

ING. OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS – Gerente General

Referencia

**LICITACION - CONSTRUCCIÓN PY 03-PAQUETE 06-RIO CHICAMA-TRAMO 1-KM
45+000 a 64+430 (DESCOLMATACIÓN, ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN).**

Por medio de la presente nos comprometemos en alquilar el Equipamiento y maquinarias, para la ejecución de la obra señalado en la referencia, la misma que estará disponible inmediatamente a vuestra solicitud, y durante toda la ejecución de la Obra hasta su culminación, los cuales cumplen con lo solicitado en la licitación señalado en la referencia, para lo cual pasamos a detallar a continuación:

Nº	EQUIPAMIENTO	MARCA	MODELO	SERIE	POTENCIA	AÑO FABRICACION	HOROMETRO (H)	DISPONIBILIDAD
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC	1F9350GXEMD808360	271 HP	2022	NUEVO	Inmediata
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC	1F9350GXEND808540	271 HP	2022	NUEVO	Inmediata
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC	1F9350GXTPD808740	271 HP	2022	NUEVO	Inmediata
4	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLJC329466	350 HP	2022	NUEVO	Inmediata
5	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLJC329467	350 HP	2022	NUEVO	Inmediata
6	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLJC329468	350 HP	2022	NUEVO	Inmediata
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLJC329469	350 HP	2022	NUEVO	Inmediata
8	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	JOHN DEERE	644G	1YN644GAPNDA00142	248 HP	2022	NUEVO	Inmediata
9	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	JOHN DEERE	644G	1YN644GACNDA00145	248 HP	2022	NUEVO	Inmediata

AIG



10	CAMION CISTERNA DE AGUA	DAF	XF SPACE CAB		300 - 375 HP 4,500 GLN	2022	NUEVO	Inmediata
11	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
12	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
13	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
14	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
5	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
16	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
17	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CABx		6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	Inmediata
18	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T	HAMM	3416	WGH0H179LHAA02658	207 HP	2022	NUEVO	Inmediata
19	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T	HAMM	3416	WGH0H179LHAA02659	207 HP	2022	NUEVO	Inmediata

Asimismo, se comunica que el equipamiento y maquinarias se encuentra a su disponibilidad inmediata y el estado de conservación del mismo es óptimo, por otro lado, en caso de avería será reemplazado inmediatamente.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,



José Reyna Montes
Sub Gerente Comercial Construcción - IPESA



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

	FORMATO BS: RELACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA	
	CO-PE-1PE326-CH-HA-002	Revisión 0
	Fecha: 31/05/2023	

Proyecto: [Proyecto [03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]]
 Río: [Río Chicama]
 N° del Paquete: [06]
 Nombre del Paquete: [TRAMO 1: 45+000 – 64+430]
 Referencia: TDR-Anexo 12

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	POTENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN	HORÓMETRO(H)	TIPO DE TENENCIA (Propio, Alquilado, Leasing)	PROPIETARIO
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC	1F9350GXEMD808360	-	271 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC	1F9350GXEND808540	-	271 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	350GLC		-	271 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
4	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1F9350GXTPD808740	-	350 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
5	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLC329466	-	350 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
6	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLC329467	-	350 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS	JOHN DEERE	1050K	1T01050KLC329468	-	350 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
8	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	JOHN DEERE	644G	1T01050KLC329468	-	248 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
9	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS	JOHN DEERE	644G	1YN644GAPNDA00142	-	248 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
10	CAMION CISTERNA DE AGUA	DAF	XF SPACE CAB	**	-	522 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
11	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
12	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
13	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
14	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
15	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
16	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CAB	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
17	VOLQUETE	DAF	XF SPACE CABx	**	-	6X4 DE 15 M3	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
18	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T	HAMM	3416	WGH0H179LHAA02658	-	207 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.
19	RODILLO VIBRATORIO LISO DE 11.5T	HAMM	3416	WGH0H179LHAA02659	-	207 HP	2022	NUEVO	ALQUILER-VENTA	IPESA S.A.C.

** NO SE CUENTA CON NUMERO DE SERIE TODA VEZ QUE SON NUEVOS.





OMAR J. MUÑOZ RAMOS
 GERENTE GENERAL

ANEXO 10: Política de prevención del Delito de corrupción y lavado de activos o

Certificación vigente de Anticorrupción ISO 37001.

[Lima], [31 de mayo del 2023]

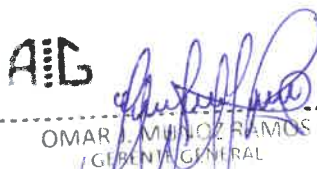
Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

Estimados Señores:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada por legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, DNI **[41188002]**, informamos a vuestra representada, que contamos con una política de : Política de prevención del Delito de corrupción y lavado de activos y contamos con Certificación vigente de Anticorrupción ISO 37001, de conformidad con lo establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° **[06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Atentamente,



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.



QSCert, spol. s r. o.
Certification Body of Management Systems
E. P. Voljanskeho 1, 960 01 Zvolen, Slovak Republic

We cover
credibility



por esto

CERTIFICADO

certifica que el Sistema de Gestión Antisoborno de

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C.

CAL.SAN MARTIN NRO. 893 (ESPALDA DE MAFRE – 28 DE JULIO) LIMA – LIMA –
MIRAFLORES – PERU

ha sido establecido y debidamente implementado y la compañía lo aplica de acuerdo con el
estándar

ISO 37001:2016

disposiciones para los siguientes ámbitos:

Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Ampliación, Instalación, Creación, Remodelación, Reconstrucción, Renovación, Reparación, Acondicionamiento, Mantenimiento y Sustitución de obras públicas y privadas de: Carreteras, Infraestructura Vial, Puentes, Camino Vecinal, Departamental y Rural, Trochas, Transitabilidad Vehicular, Vías Urbanas y Rural, Pavimentación de Vías Vehiculares Urbanas, Vías y Habilitación Urbana, Pistas, Veredas, Parques y Jardines, Plazas de Armas, Plazuelas, Boulevares, Movimiento de Tierra, Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento e Irrigación, Saneamiento Básico, Letrinas, Sistemas y Canales de Drenaje e Irrigación, Canales, Edificaciones, Infraestructura Civil, Deportiva, Recreativa, Educativa, Hidroenergetica, de Electrificación, Seguridad y Salud, Defensas Ribereñas, Protección, Taludes, Estabilización de Taludes, Descolmatación, Encauzamiento de Ríos o Quebradas, Presas, Represas, Hidráulicas, Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual, Rellenos Sanitarios, Aeroportuarias, Viales, Muelles y Puertos.

Ubicaciones certificadas:

CAL.SAN MARTIN NRO. 893 (ESPALDA DE MAFRE – 28 DE JULIO) LIMA – LIMA –
MIRAFLORES – PERU

Sobre la base de la auditoría de certificación, informe N° 0178/22, se demostró que el sistema de gestión cumple con los requisitos de la norma mencionada anteriormente.

Certificado No.:
Fecha de certificación inicial:
Fecha de emisión:
Fecha de caducidad:

AB – 10761/22
10.05.2020
05.10.2022
04.10.2025

Ing. Marcel Slúch
chief executive



This certificate is valid only if it is published
among valid certificates on www.qscert.com

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Anexo A11: Capacidad financiera, volumen anual de ventas. El Postor deberá presentar un volumen anual de ventas no inferior a S/. 60,000,000.00 en cualquiera de los últimos siete (7) años, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, sustentado a través de la presentación de sus Estados Financieros Auditados.

[Lima], [31 de mayo del 2023]

Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

Estimados Señores:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada por legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, DNI **[41188002]**, adjuntamos Estados Financieros Auditados, de conformidad con lo establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° **[06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Atentamente,



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

**ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES
AIG - S.A.C.**

**INFORME DE AUDITORIA
SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

AIG


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES
AIG S.A.C.

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados Financieros

Balance General

Estado de Ganancias y Pérdidas

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

S/. = Nuevo Sol

US\$ = Dólar Estadounidense

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Lima, 25 de abril de 2023

A los señores Accionistas de **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.**

Hemos Auditado los estados financieros adjuntos **ALATVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.** que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2022 y los estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo por el año terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los Estados Financieros

La Gerencia General es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en auditorías. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA) en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no presentan manifestaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma consideración el control interno relevante de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados, preparados para los fines expuestos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.** al 31 de Diciembre de 2022, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

OMAR J. MUÑOZ RAMOS 3
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

Los Estados Financieros del ejercicio anterior que se muestran para fines comparativos, fueron auditados por otra sociedad de auditoria.

Refrendado por:

Eduardo Víctor Laza Manchego
Contador Público Colegiado
Matricula N°18773

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021

(Expresado en Soles)

	Notas	<u>2022</u>	<u>2021</u>
ACTIVO			
Activo corriente			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	5	1,704,453	2,248,968
Cuentas por Cobrar Comerciales	6	8,202,765	8,470,115
Otras Cuentas por Cobrar	7	4,033,513	1,733,740
Gastos pagados por anticipado	8	0	0
Existencias	9	9,393,969	4,997,498
Otros Activos		0	4,801,558
Total Activo Corriente		<u>23,334,699</u>	<u>22,251,879</u>
Activo no corriente			
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	10	15,882,185	9,379,422
Depreciación acumulada	10	-3,951,201	-2,253,539
		<u>11,930,984</u>	<u>7,125,883</u>
Intangibles		647,643	647,643
Activo diferido		57,649	73,369
Inversiones mobiliarias - bonos	11	18,620,000	18,620,000
Total Activo no Corriente		<u>31,256,276</u>	<u>26,466,895</u>
Total activo		<u>54,590,975</u>	<u>48,718,774</u>

PASIVO			
PASIVO Y PATRIMONIO			
Pasivo corriente			
Tributos por pagar	13	565,649	39,765
Remuneraciones por pagar	13	99,734	0
Cuentas por pagar comerciales	12	7,664,744	1,543,670
Obligaciones financieras	14	2,994,754	604,394
Otros pasivos		0	110,980
Total Pasivo Corriente		<u>11,324,881</u>	<u>2,298,809</u>
Pasivo no corriente			
Cuentas por pagar accionistas		1,211,859	220,107
Obligaciones financieras	14	6,867,088	11,036,727
Total Pasivo No Corriente		<u>8,078,947</u>	<u>11,256,834</u>

Patrimonio	15
-------------------	----

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

Capital Social		26,620,000	26,620,000
Resultados acumulados		8,543,131	5,635,481
Utilidades del ejercicio	19	24,016	2,907,650
Total Patrimonio		35,187,147	35,163,131
Total pasivo y patrimonio		54,590,975	48,718,774

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.
ESTADO DE GANCIAS Y PERDIDAS (Nota 1 y 2)
Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Expresado en Soles)

	Notas	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Ventas y servicios Netas		63,313,854	40,892,283
Costo de Ventas	17	-12,922,626	-28,038,056
Utilidad Bruta		50,391,228	12,854,227
Gastos de operación:			
Administrativos		-1,380,844	-1,238,456
Ventas		-41,453,914	-7,034,005
		-42,834,758	4,581,766
Utilidad de Operación		7,556,469	4,581,766
Otros Ingresos y (egresos)	18		
Ingresos Financieros		585,811	762,577
Otros ingresos y gastos de gestión - neto		-4,330,424	0
Gastos Financieros		-1,817,178	-726,296
Resultado antes de participación e Impuesto a la renta		1,994,678	4,618,047
Participación de los trabajadores		-99,734	-461,805
Impuesto a la Renta	20	-1,870,928	-1,248,592
Utilidad Neta		24,016	2,907,650

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Expresado en Soles)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Capital		
Saldos inicial	26,620,000	26,620,000
Utilidades no distribuidas	0	0
Saldo final	<u>26,620,000</u>	<u>26,620,000</u>
Utilidades no distribuidas		
Saldos inicial	8,543,131	5,635,481
Distribución utilidades	0	0
Ajuste de Utilidades	0	0
Utilidad neta del ejercicio	24,016	2,907,650
Saldo final	<u>8,567,147</u>	<u>8,543,131</u>
Total patrimonio	<u>35,187,147</u>	<u>35,163,131</u>

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Expresado en Soles)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<u>Actividades de operación</u>		
Cobranzas por ventas	5,926,249	5,926,249
Pagos:		
Proveedores	-64,894,085	-31,096,826
Remuneraciones y participaciones	-1,380,856	-1,815,910
Tributos	-2,396,812	-448,107
Efectivo proveniente de las actividades de operación	-62,745,503	-27,434,594
<u>Actividades de inversión</u>		
Incremento de activos fijos por compras	-8,326,408	0
Disminución por venta de activos	1,002,054	0
Intereses a favor	251,134	488,854
Efectivo utilizado de las actividades de inversión	-7,073,220	488,854
<u>Actividades de financiamiento</u>		
Créditos recibidos	65,256,709	27,540,198
Aportaciones de socios	5,500,000	
Intereses a cargo	-1,482,501	-726,296
Efectivo utilizado de las actividades de financiamiento	69,274,208	26,813,902
 Aumento neto del efectivo	 -544,516	 -131,838
Saldo del efectivo al inicio de ejercicio	2,248,968	2,380,806
Saldo del efectivo al final del año	1,704,453	2,248,968

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES – AIG S.A.C.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2022

Nota 1. OPERACIONES

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES - AIG S.A.C. (en adelante “la Empresa”) es una sociedad anónima cerrada peruana que se constituyó el 19 de setiembre del 2009, ante la Notaría Pública Dra. Frida Milusca Portugal Flores, inscrita en la partida N° 12372371 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Su domicilio legal es Calle San Martín N° 893, Miraflores, Lima.

Se dedica al rubro de ejecución, consultoría y supervisión de obras, tanto públicas como privadas, nacionales, regionales, o locales, referidas al objeto de su constitución, como pueden ser de edificaciones, movimiento de tierras, obras hidráulicas, obras de saneamiento, obras en minería, carreteras y pavimento, obras portuarias y aeropuertos, montajes y desmontajes, estructuras metálicas, electromecánicas, eléctricas, maquinaria industrial, planta de GLP, y gas natural, así también tasaciones, declaraciones de fábrica, licencias, independizaciones, remodelaciones, reglamentos internos, demoliciones, subdivisiones y acumulaciones, búsqueda catastral, y coordenadas UTM, a la elaboración de estudios de suelos, habilitaciones urbanas, y cambio de zonificación, elaborado de estudios de impacto ambiental, relaves mineros y erosiones de suelos, consultores inmobiliaria, corretajes de inmuebles, compra venta en general de bienes raíces, comercialización para ingeniería civil, mecánica hidráulica, minera, importación, exportación y fabricación de artículos para ingeniería, compra venta al por mayor y menor de materiales y artículos para la ingeniería en general, alquiler de maquinaria para ingeniería en general.

También se dedicará a la prestación de servicios de ingeniería en general y acondicionamiento, etc.

El personal empleado por la empresa para desarrollar sus actividades, al inicio y al final del año 2022, comprendió 17 empleados y 112 obreros y 20 empleados y 325 obreros, respectivamente.

Nota 2. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Los estados financieros se preparan de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú comprenden sustancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Los principios y prácticas contables más importantes aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros son los siguientes:

a) Uso de estimaciones contables -

El proceso de preparación de los estados financieros requiere que la gerencia general de la empresa lleve a cabo estimaciones y supuestos para la determinación de los saldos de los activos y pasivos, la exposición de contingencias y el reconocimiento de los ingresos y gastos. Si estas estimaciones y

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



supuestos, variaran como resultado de cambios en las premisas que la sustentaron, los saldos de los estados financieros se corrigen en la fecha en la que el cambio en las estimaciones y supuestos se produce. Las principales estimaciones relacionadas con los estados financieros se refieren a la depreciación de los bienes del activo fijo, el impuesto a la renta y la participación de los trabajadores.

b) Cuentas por cobrar comerciales y provisión para cuentas de cobranzas dudosas –

Los saldos de las cuentas por cobrar comerciales se registran al valor nominal de las facturas comerciales.

c) Existencias –

Las existencias se registran al costo de adquisición o a su valor neto de realización el que resulte menor, sobre la base del método de primeras entradas – primeras salidas – PEPS.

d) Gastos pagados por anticipado –

Estos activos se transfieren a los resultados corrientes, en la medida que se devenga el servicio respectivo o la obligación correspondiente.

f) Inmuebles, maquinarias y equipo –

Las partidas del rubro inmuebles, maquinarias y equipo se registran al costo de adquisición. Los gastos de mantenimiento y reparación son cargados a los resultados en el ejercicio en que se incurren y las renovaciones y mejoras se capitalizan. El costo y la depreciación acumulada de los activos vendidos o retirados son eliminados de sus respectivas cuentas y la utilidad o pérdida se afecta a los resultados del período. La depreciación de estos bienes se calcula por el método de línea recta a tasa que se consideran suficientes para absorber el costo de los activos al término de su vida útil.

Las tasas de depreciación utilizadas son como sigue:

	<u>%</u>
Edificios y otras construcciones	5
Maquinaria y equipo	20
Unidades de transportes	20
Muebles y enseres	10
Equipos diversos	10
Equipos de cómputo	25

g) Arrendamiento Financiero –

Clasificación:

La empresa clasifica a sus activos financieros en las siguientes categorías:

- i) Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas, ii) Préstamos y cuentas por cobrar, iii) Inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento y iv) Activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron las

5

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

inversiones. La Gerencia determina la clasificación de sus inversiones a la fecha de su reconocimiento inicial y reevalúa esta clasificación a la fecha de cada cierre.

h) Préstamos –

Los préstamos se reconocen en la fecha en que los fondos se reciben y el monto a desembolsar se reconoce en el plazo del préstamo.

i) Provisiones –

Las provisiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal.

- Compensación por tiempo de servicios

La provisión para compensación por tiempo de servicios del personal se constituye por el íntegro de los derechos indemnizatorios de acuerdo con la legislación vigente y se muestra neta de los depósitos efectuados semestralmente con carácter cancelatorio de acuerdo con la decisión de los trabajadores.

- Vacaciones del personal

Las vacaciones anuales del personal y otras remuneradas se reconocen sobre la base del devengado.

j) Capital –

Las acciones comunes se clasifican como patrimonio.

k) Efectivo y equivalente de efectivo –

En la preparación del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo comprende a los saldos de caja y los depósitos en bancos y excluye a los sobregiros bancarios. En el balance general los sobregiros bancarios se incluyen en el pasivo corriente en caso lo hubiera.

l) Reconocimiento de ingresos por ventas o servicios –

Los ingresos por ventas se reconocen cuando se transfieren al comprador los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, y los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando los servicios son facturados y prestados. Las ventas o servicios se muestran netas de los impuestos a las ventas.

m) Ingresos y gastos financieros –

Los ingresos y gastos financieros se registran en los períodos en los que se devengan. Las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio provenientes de la cancelación de partidas monetarias denominadas en moneda extranjera, o del ajuste de tales partidas por variaciones en el tipo de cambio después de su registro inicial, se reconocen como un ingreso o un gasto financiero, en el ejercicio en el cual se produce.



AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

11



n) Saldos en moneda extranjera y ganancias y pérdidas en cambio –

Los saldos en moneda extranjera están expresados en oles a los tipos de cambio vigentes al cierre del año. Las diferencias de cambio que generan estos saldos se incorporan en los resultados del ejercicio en que se devengan. Al 31 de diciembre de 2022, el tipo de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses publicados por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP era de S/. 3.808 para la compra y S/. 3.820 para la venta (S/. 3.975 y S/. 3.998 al 31 de diciembre de 2021, respectivamente).

En lo general los saldos contables al 31 de diciembre de 2022 son en moneda nacional.

o) Reclasificaciones –

Ciertas reclasificaciones han sido incorporadas a los estados financieros de los períodos 2022 y 2021 para permitir su comparación con los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

p) Pasivos y Activos Contingentes –

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros y se exponen en notas, a menos que su ocurrencia sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros y se revelan sólo si es probable su realización

Nota 3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Factores de riesgo financiero

Las actividades de la Empresa la exponen a un cierto riesgos financieros cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por los accionistas y la Gerencia General de la Empresa a efectos de minimizarlos.

A continuación presentamos los riesgos financieros a los que está expuesta la Empresa:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgos de Tipo de Cambio

Las actividades de la Empresa y su endeudamiento en moneda extranjera la exponen al riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio en moneda extranjera. A fin de reducir esta exposición la Empresa realiza esfuerzos para mantener un balance apropiado entre los activos y pasivos, así como entre los y egresos en moneda extranjera.

(ii) Riesgos de Crédito

La Empresa no tiene riesgos significativos de concentración de crédito. La Empresa ha establecido políticas para asegurar que sus ingresos por venta de sus productos se efectúan a clientes con historia adecuada de crédito. Las contrapartes de transacciones en efectivo se limitan a instituciones financieras de crédito de alta calidad.

(iii) Riesgos de Liquidez

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo, equivalentes de efectivo y la posibilidad de comprometer y/o tener comprometido financiamiento a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito.

(iv) Riesgos de flujo de efectivo y de valor razonable de tasa de interés

La Empresa está expuesta a los riesgos de cambios en la tasa de interés. La Empresa tiene préstamos recibidos de instituciones financieras.

(v) Estimación de valor razonable

Se asume que el valor en libros menos la estimación por deterioro de las cuentas por cobrar y por pagar, son similares a sus valores razonables, en virtud de su vencimiento en el corto plazo. El valor razonable de los pasivos financieros para efectos de revelación se estima descontando los flujos de efectivo contractuales futuros a la tasa de interés vigente en el mercado que está disponible para la Empresa para instrumentos financieros similares.

Nota 4. ESTIMADOS Y CRITERIOS CONTABLES CRÍTICOS

La Empresa efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los respectivos resultados reales. Sin embargo, en opinión de la Gerencia, las estimaciones y supuestos aplicados por la Empresa no tienen riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en el próximo año.

Estimaciones críticas en la aplicación de las políticas contable

Vidas útiles de activos fijos:

La Gerencia de la Empresa determina las vidas útiles estimadas y la correspondiente depreciación de sus activos fijos. Dicha estimación está basada en las proyecciones del uso futuro del activo, las mismas que incluyen supuestos relacionados con la generación de ingresos, especificaciones técnicas del activo relacionado, entre otros.

Impuestos:

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislatura tributaria aplicable a la fecha de suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con el Estado Peruano. La Empresa busca asesoría profesional en materia tributaria antes de tomar alguna decisión sobre asuntos tributarios. Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones son prudentes y apropiadas, pueden surgir diferencias de interpretación con la administración tributaria que pudiera afectar los cargos por impuestos en el futuro.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

Los saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre se resumen como sigue:

	US\$
	<u>2022</u>
Activo	0.00
Pasivo	<u>1'845,402.00</u>
Posición neta	<u>1'845,402.00</u>

Nota 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFECTIVO

Comprende:

CAJA Y BANCOS

	SOLES	
	2022	2021
Cuentas corrientes bancarias	1,704,453	2,248,968
	<u>1,704,453</u>	<u>2,248,968</u>

Los fondos que se mantienen en este rubro están presentados de acuerdo a principios contables, existen y no pesan gravamen sobre estos saldos.

Nota 6. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Facturas por Cobrar	8,202,765	8,470,115
	<u>8,202,765</u>	<u>8,470,115</u>

Las cuentas por cobrar comerciales representan operaciones contraídas con terceros, en base a contratos que serán cancelados a corto plazo.

Nota 7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Depósitos en garantías por fianzas	4,033,513	1,733,740
	<u>4,033,513</u>	<u>1,733,740</u>

5

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

Nota 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Otros gastos pagados por adelantado	57,649	73,369
	<u>57,649</u>	<u>73,369</u>

Nota 9. EXISTENCIAS

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Materiales de construcción	9,393,969	4,997,498
	<u>9,393,969</u>	<u>4,997,498</u>

Nota 10. INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Comprende:

Clase de Activo	SOLES			
	Saldos Iniciales	Adiciones Compras	Retiros y/o bajas	Saldo al 31/12/2022
Inmuebles	0		0	0
Maquinarias y equipo	4,968,602	8,081,082	0	13,049,684
Unidades de transportes	4,260,085	245,327	1,832,591	2,672,820
Muebles y enseres	90,638	0		90,638
Equipos de computo	60,099	8,943		69,042
Otros equipos		0		0
Inmuebles (leasing)		0		0
Unidades de transportes (leasing)		0	0	0
			0	0
	<u>9,379,424</u>	<u>8,335,352</u>	<u>1,832,591</u>	<u>15,882,185</u>

DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Comprende:

Depreciación Acumulada	SOLES			
	Saldos Iniciales	Depreciación del periodo	Saldo al 31/12/2022	tasa de depreciación
Maquinarias y equipo	1,200,942	849,458	2,050,400	20%
Unidades de transportes	984,446	769,787	1,754,233	20%
Muebles y enseres	89,505	1,133	90,638	10%
Equipos de computo	48,155	7,775	55,929	25%
Total depreciación	<u>2,323,048</u>	<u>1,628,153</u>	<u>3,951,201</u>	
Costo neto	<u>7,056,376</u>	<u>6,707,199</u>	<u>11,930,984</u>	

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

Nota 11. INVERSIONES

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Inversiones en valores	18,620,000	18,620,000
	18,620,000	18,620,000

La empresa mantiene en bóveda títulos y valores de inversión

Nota 12. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Facturas por Pagar	7,664,744	1,543,670
	7,664,744	1,543,670

Nota 13. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Impuestos y contribuciones sociales	565,649	39,765
Remuneraciones y participaciones por pagar	99,734	0
Cuentas por pagar diversas	0	0
	665,383	39,765

Nota 14. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Banco Continental	6,114,473	
Banco Pichincha - Leasing	3,121,391	0
Servicios financieros - Leasing	625,979	0
	9,861,842	11,641,121

Nota 15. PATRIMONIO

a) Capital - El capital social suscrito y pagado está representado por 2'662,000 acciones de 10 Soles

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

cada una, equivalente a Soles 26'620,000,00

La estructura de participación individual y el número de accionistas al 31 de diciembre de 2022, es como sigue:

Participación individual	Número de		% Total de Participaciones
	Accionistas	Acciones	
99.999%	1	2,661,970	99.999%
0.001%	1	30	0.001%
	2	2,662,000	100.000%

Nota 16. CONTINGENCIAS

Las declaraciones juradas del impuesto a la renta, aún no han sido revisadas las que corresponden al año 2021 y 2022.

Nota 17. COSTO DE VENTAS

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Costo de ventas	34,580,036	61,849,854
	34,580,036	61,849,854

Nota 18. OTROS INGRESOS (EGRESOS)

Comprende:

	SOLES	
	2022	2021
Ingresos financieros	585,811	762,577
Gastos financieros	-1,817,178	-726,296
	-1,231,367	36,281

Nota 19. IMPUESTO A LA RENTA

Comprende:

En el cálculo del impuesto a la renta del período, la Empresa ha adicionado y deducido partidas a la utilidad del ejercicio, determinando la base imponible

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



LAZA MANCHEGO FLORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
CONTADORES PUBLICOS - AUDITORES - PERITOS JUDICIALES - ABOGADOS

y el impuesto resultante de la siguiente manera:

Determinación del impuesto a la renta

	2022	2021
Utilidad antes de participación e impuesto a la renta	1,994,678	4,618,047
Participación de trabajadores	-99,734	-461,805
Utilidad antes del impuesto a la renta	1,894,944	4,156,242
Impuesto a la renta 3° categoría	-1,870,928	-1,248,592
	24,016	2,907,650
Total impuesto a la renta	1,870,928	1,248,592
Saldo a favor del ejercicio anterior		-364,418
Pagos a cuenta renta 3ra.	-1,928,577	-801,046
Pagos del ITAN	-211,561	-156,497
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	211,561	73,369
Saldo impuesto a favor	-57,649	0

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

ANEXO 12: Presentar documentos, constancias, contratos, y el certificado, acta o cualquier otro documento de recepción o culminación respectiva, dentro de los últimos 10 años, que acrediten (volúmenes*) que el Postor tenga la experiencia en obras y/o servicios similares.

[Lima], [31 de mayo del 2023]

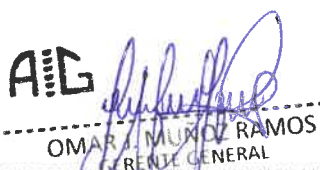
Señores: **Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú**

Presente. -

Estimados Señores:

La empresa **[ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.]**, con numero de RUC N° **[20523386469]**, representada por legalmente por el señor **[OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS]**, DNI **[41188002]**, adjuntamos experiencia en obras similares, de conformidad con lo establecido en los *documentos de licitación* para la ejecución de las obras requeridas para el PAQUETE N° **[06 RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** ubicado en **[PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD]** del Proyecto **[03] [CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PY 03 – PAQUETE 06 – RÍO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 – 64+430]** – Soluciones Integrales Ríos Chicama y Virú.

Atentamente,



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Omar Jesús Muñoz Ramos
Representante legal de
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente Externo N° 32147-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, que contiene la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado por el CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, a través de su representante legal común Cesar Jesús Chico Cornelio; el Informe N° 168-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Unidad de Integración Contable y Control Previo; el Informe N° 188-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la División de Liquidación de Obras; el Proveído N° 039-2021-OC/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 189-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la División de Liquidación de obras; el Informe N° 1410-2021-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 891-2021-GTYT/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 1818-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el artículo 6° de la normatividad acotada, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, disponiéndose lo siguiente:

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

"(...) Artículo 93º.- Recepción de la Obra y plazos

93.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso de que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor;

- El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

- En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

93.2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones;

- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

93.3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de

A:LG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse;

93.4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174°;

93.5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda;

93.6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes;

93.7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de esta y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora;

93.8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos";

Artículo 94°.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo

AIG

3

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;

- En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Artículo 95°.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública es opcional”;

Que, con fecha 29 de julio de 2020 la Municipalidad Provincial de Piura celebró el **CONTRATO N° 04-2020-GM/MPP** para la Ejecución de la Obra, **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta, del Proceso de **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NCPD N° 01-2020-CE-RCC/MPP**, con el **CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU**, debidamente representado por su Representante Legal común, Cesar Jesús Chico Cornelio, con domicilio legal común en Av. Sullana Norte Mza. E Lote 24 – Veintiséis de Octubre - Piura, por un Valor Contractual de S/. 41'414,090.24 (Cuarenta y Un Millones

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

Cuatrocientos Catorce Mil Noventa con 24/100 soles) Inc. IGV, del cual S/. 302,081.94 (Trescientos Dos Mil Ochenta y Uno con 94/100 soles) corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico, S/. 41'112,008.30 (Cuarenta y Un Millones Ciento Doce Mil Ocho con 30/100 soles) corresponden a la Ejecución de la Obra; y por un plazo de la ejecución total de 210 días calendario, de los cuales, 60 días calendario se utilizarán para la elaboración del Expediente Técnico y 150 días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03 de agosto de 2020 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, donde se establece un plazo de ejecución de 60 días calendario para elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 125-2020-OI/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2020, se resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto total de inversión de S/ 41'414,090.24 Inc. I.G.V., del cual S/ 46'015,655.82 corresponde a la ejecución de Obra, S/ 302,081.94 correspondiente a la elaboración del expediente técnico, S/ 859,307.79 correspondiente a la Supervisión de Obra, y S/ 122,000.00 por Gestión de Proyecto; con precios vigentes al mes de octubre de 2020; y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios; el mismo que está integrando conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa formando parte integrante de la presente Resolución Jefatural" (...);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, Donde se establece un plazo de ejecución de 150 días calendario, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020 se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, donde se establece un plazo de ejecución de 150 días calendario, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", luego de constatar que se ha

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

cumplido con todas las condiciones establecidas en el numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento del procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios, Mediante Acta de Inicio de Obra, se ACORDÓ fijar que el día 31 de diciembre de 2020, como fecha de inicio de plazo de ejecución de la Obra y siendo así se inician los trabajos;



Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0105-2021-OI/MPP, fecha 24 de mayo de 2021, se resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** No 01, por 58 días calendario, defiriendo el termino de plazo de ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", desde el 30 de mayo de 2021, hasta el 26 de julio de 2021.

"(...)";

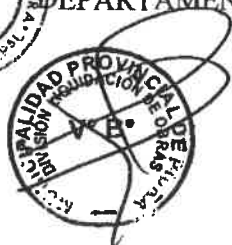
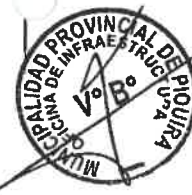


Que, mediante Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra, de fecha 13 de septiembre de 2021, se acordó lo siguiente:

"(...)

- Suspender el plazo de ejecución de la obra con eficacia anticipada el día 26 de julio de 2021 hasta el día que se emita la respectiva certificación presupuestal para la prestación adicional Nº 01, previa transferencia de recursos por parte de ARCC.
- El reinicio de ejecución de obra se realizará mediante comunicación formal por parte de la entidad a la contratista.
- El tiempo que dure la suspensión de plano de ejecución de obra no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y otros costos a la contratista ni a la supervisión, por consiguiente, las partes renuncian al cobro de dichos montos.
- La suspensión de plazo de ejecución de obra y la supervisión de obra se formaliza mediante la presente acta y se sujeta a los dispuesto en el artículo 74 del decreto supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**.

"(...)";



Que, mediante Acta de Recepción de fecha 15 de noviembre de 2021; el Comité de Recepción luego de hacer el recorrido en la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", encontrando observaciones;

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS 6
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



Que, con fecha 30 de noviembre 2021 se suscribió el Acta de Recepción de Obra, por cuanto el Comité de Recepción luego de hacer el recorrido en la obra, donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, realizó el levantamiento de las observaciones formuladas en el acta de observaciones, de fecha 15 de noviembre 2021, constatando que cumple con las metas; planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones; por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de conformidad Recepcionar la Obra;



Que, mediante el Expediente Externo N° 32147-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, el CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, a través de su representante legal común Cesar Jesús Chico Cornelio presenta la liquidación final de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", a la Entidad con un Saldo a su Favor de S/. 2'989,926.80 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 80/100 soles) incluido IGV;



Que, con el Informe N° 168-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Integración Contable y Control Previo informa a la Oficina de Contabilidad, la liquidación financiera de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", detallando lo siguiente:



		39'019,257.34
PAGADO (sin IGV)		
Valorización 01	9,136.05	
Valorización 02	3'577,017.81	
Valorización 03	8,995,173.92	
Valorización 04	4,843,570.98	
Valorización 05	3,187,061.73	
Valorización 06	3,634,172.50	
Valorización 07	2'822,093.94	
Valorización 08	1'396,424.29	
Adelanto Directo	3'484,068.50	
Adelanto de Materiales	6'968,136.95	
Elaboración de Expediente Técnico – Primer Entregable	51,200.33	
Elaboración de Expediente Técnico – Segundo Entregable	51,200.33	
PAGADO (con IGV)		
Valorización 01	1,644.49	
Valorización 02	643,863.21	
Valorización 03	1'619,131.31	
Valorización 04	871,842.78	
Valorización 05	573,671.11	
Valorización 06	654,151.05	
Valorización 07	507,976.91	
Valorización 08	251,356.37	



ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



Adelanto Directo	627,132.33	
Adelanto de Materiales	1'254,264.65	
Elaboración de Expediente Técnico - Primer Entregable	9,216.06	
Elaboración de Expediente Técnico - Segundo Entregable	9,216.06	
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA		46'042,723.66

Que, con el Informe N° 188-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2021, el jefe de la División de Liquidación de Obras informa a la Oficina de Contabilidad, que la Liquidación de contrato final de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", arroja un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 2'647,943.58 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 58/100 soles) con IGV y un Costo Total de Obra por el importe de S/. 48'690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100 soles) incluido IGV. El cual se detalla a continuación:

"(...)

Al respecto:

El suscrito informa, la diferencia que existe con el contratista y supervisor de la obra, son las siguientes:

- ✓ La diferencia estriba por parte del contratista supervisor y entidad, es porque han aplicado mal los cálculos del Factor "K" en las deducciones de adelanto de Materiales, dando como resultado el diferencial de S/. 71, 381.70 y S/. 43,921.74 soles más I.G.V. respectivamente.

2.1. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

ADELANTO DIRECTO

ADELANTOS OTORGADOS AL CONTRATISTA

OBRA : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"						
CONTRAT. : CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU						
ADELANTO N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	COMPROBANTE N°	ADELANTO (S/.)		TOTAL
				LIQUIDO (1)	I. G. V. (2)=0.18x(1)	
01	Adelanto Directo	30/12/2020	COM-4252-4251-4253-4254-4255-4256	3,484,068.50	627,132.33	4,111,200.83

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



02	Adelanto para Materiales	18/01/2021	COM-5143-5162-5161-5160-5152-5150-5151-5149-5148-5144	6,968,136.95	1,254,264.65	8,222,401.60
TOTAL:						12,333,602.43

ADELANTO DE MATERIALES

ADELANTOS OTORGADOS AL CONTRATISTA

OBRA : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

CONTRAT.

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ADELANTO N°	DESCRIPCION	FECHA	COMPROBANTE N°	ADELANTO (S/.)		TOTAL (3)=(1)+(2)
				LIQUIDO (1)	I. G. V. (2)=0.18x(1)	
01	Adelanto Directo	30/12/2020	COM-4252-4251-4253-4254-4255-4256	3,484,068.50	627,132.33	4,111,200.83
02	Adelanto para Materiales	18/01/2021	COM-5143-5162-5161-5160-5152-5150-5151-5149-5148-5144	6,968,136.95	1,254,264.65	8,222,401.60
TOTAL:						12,333,602.43

SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

El presente informe de liquidación final ha sido elaborado por la entidad (área usuaria), la liquidación final de contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", donde se obtiene un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 2'647,943.58 Soles Incluido IGV, y un costo total de la obra ascendente al importe de S/ 48,569,834.44 soles Incluido IGV según de detalle:

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
OBRA			
:"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"			
Contratista:	CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU		
MONTO REFERENCIAL:	S/.	46,015,655.82	
		C/IGV	S/IGV
MONTO DE OBRA	S/.	46,015,655.82	S/.
			38,996,318.49

AUTORIZADO Y PAGADO:

1.0	AUTORIZADO		
1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		38,996,318.49
1.2	REINTEGRO		1,428,497.11
1.1.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		-81,024.14
1.1.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		-71,381.70
1.1.5	MENOR METRADO		-79,461.83
1.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES N°01 (R.J. 105-2021-OI/MPP; 24.5.2021)		814,327.73
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES N°02 (ACTA SUSPENSIÓN PLAZO 13.9.2021)		0.00
1.1.8	INTERESES LEGALES		0.00
1.1.9	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 1ER / 2DO ENTREGABLE		102,400.66
1.1.10	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 3ER ENTREGABLE (EN TRAMITE)		153,600.98
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		39,019,257.34
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	38,916,856.68	
1.2.1.2	REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.1.3	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	
1.2.1.4	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00	
1.2.1.5	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	102,400.66	
	SUB-TOTAL	S/.	39,019,257.34 41,263,277.30
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	2,244,019.96
	TOTAL		41,263,277.30 41,263,277.30

ADELANTOS (SIN IGV):

2.0	ADELANTO DIRECTO		
2.1.1	CONCEDIDO		3,484,068.50
2.1.2	AMORTIZADO		3,484,068.50
	TOTAL	S/.	3,484,068.50 3,484,068.50
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	0.00

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
 DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES

2.1.1 CONCEDIDO			6,968,136.95
2.1.2 AMORTIZADO		6,968,136.95	
SUB-TOTAL	S/.	6,968,136.95	6,968,136.95
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.		0.00

3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

3.1.0 AUTORIZADO

3.1.1 CONTRATO PRINCIPAL OBRA			7,019,337.33
3.1.2 REINTEGRO			257,129.48
3.1.3 REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO			-14,584.34
3.1.4 DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES			-12,848.71
3.1.5 MENOR METRADO			-14,303.13
3.1.6 MAYORES GASTOS GENERALES N°01 (R.J. 105-2021-OI/MPP; 24.5.2021)			146,578.99
3.1.7 MAYORES GASTOS GENERALES N°02 (ACTA SUSPENSIÓN PLAZO 13.9.2021)			0.00
3.1.8 INTERESES LEGALES			0.00
3.1.9 ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 1ER / 2DO ENTREGABLE			18,432.12
3.1.10 ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 3ER ENTREGABLE (EN TRAMITE)			27,648.18

3.2.0 PAGADO

		7,023,466.32	
3.2.1 VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	7,005,034.20		
3.2.2 REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00		
3.2.3 DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
3.2.4 DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00		
3.2.5 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,432.12		

SUB-TOTAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

TOTAL

S/.	7,023,466.32	7,427,389.92
S/.	403,923.60	0.00
S/.	7,427,389.92	7,427,389.92

RESUMEN DE SALDOS

AUTORIZADO Y PAGADO

ADELANTOS (Directo y de Materiales)
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

SUB-TOTAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A FAVOR	A CARGO
2,244,019.96	0.00
0.00	0.00
403,923.60	0.00
S/.	S/.
2,647,943.56	0.00
S/.	S/.
	2,647,943.56

MONTO DE LA INVERSION

1.0.1 CONTRATO PRINCIPAL OBRA	38,996,318.49
1.0.2 REINTEGRO	1,428,497.11

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

1.0.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	-81,024.14
1.0.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	-71,381.70
1.0.5	MENOR METRADO	-79,461.83
1.0.6	MAYORES GASTOS GENERALES N°01 (R.J. 105-2021-OI/MPP; 24.5.2021)	814,327.73
1.0.7	MAYORES GASTOS GENERALES N°02 (ACTA SUSPENSIÓN PLAZO 13.9.2021)	0.00
1.0.8	INTERESES LEGALES	0.00
1.0.9	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 1ER / 2DO ENTREGABLE	102,400.66
1.0.10	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO 3ER ENTREGABLE (EN TRAMITE)	153,600.98
	SUB-TOTAL	S/. 41,263,277.30
1.0.20	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	7,427,389.92
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 48,690,667.22
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 2,647,943.56
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00

TOTAL 2,647,943.56

*Se precisa que el saldo obtenido, es resultado de los Reajuste de precios por el Contrato Principal, deducciones de Adelantos Directos y Materiales, elaboración de Expediente Técnico y Mayores Gastos Generales. En ese sentido se Determinado un saldo a favor del contratista ascendente de S/ 2'647,943.56 soles con IGV. Con una VIDA UTIL de Cien (100) años.
 (...)"*

Que, con el Proveído N° 039-2021-OC/MPP de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad remitió al Jefe de la División de Liquidación de Obras la conciliación de la Liquidación Financiera de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, por el importe Total Pagado de S/. 46'042,723.66 (Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintitrés con 66/100 soles), concordando con los cálculos que presenta la División de Liquidación de Obras donde tienen un importe de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles) incluido IGV y un Costo Total de Obra por el importe de S/. 48'690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100 soles) Incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 189-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, la División de Liquidación de obras remite a la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-

AIG

12

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, materia del proceso de contratación pública especial NCPD N°01-2020-CE-RCC/MPP, la cual estuvo a cargo del contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, para la aprobación de la Resolución respectiva, donde tienen un importe de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles) incluido IGV y un Costo Total de Obra por el importe de S/. 48'690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100 soles) Incluido IGV;



Que, mediante el Informe N° 1410-2021-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y de Transportes el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, donde tienen un importe de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles) incluido IGV y un Costo Total de Obra por el importe de S/. 48'690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100 soles) Incluido IGV; dicho monto corresponde al siguiente detalle:

ITEM	MONTO
Reintegro	S/. 1'428,497.11
Deducciones	S/. 152,405.84
Mayores Gastos Generales	S/. 814,327.73
Elaboración de expediente Técnico (Pago pendiente)	S/. 153,600.98
Sub Total	S/. 2'244,019.98
IGV	S/. 403,923.60
Monto Total	S/. 2'647,943.56

(...);



Que, con el Informe N° 891-2021-GTYT/MPP de fecha 28 de diciembre de 2021 el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal la liquidación del contrato de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, indicando lo siguiente:



"(...) Cabe indicar, que esta Gerencia, Ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras y de ser necesario deberá contar con la Opinión Legal correspondiente, por lo cual remito adjunto el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que Aprueba la Liquidación Final de la Obra en mención";



Que, mediante el proveído del día 28 de diciembre de 2020 la Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de liquidación del contrato de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", para emisión del informe legal correspondiente;



Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1818-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...)

El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Ley N° 30556 (en adelante, la Ley); y del Decreto Supremo N° 071-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:

- De acuerdo con la OPINIÓN N° 022-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la liquidación de obra puede definirse como "Un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad."
- En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra; también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.
- En el presente caso, correspondiente a la liquidación de contrato de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", remitido por el Jefe de la División de Liquidación de Obras, contiene valorizaciones del contrato principal, adelantos otorgados, penalidades, reajustes, mayores gastos generales, utilidad y los impuestos que afectan la prestación; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo de la obra, necesarios para emitir la liquidación.
- Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el



ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

marco normativo definido por la Ley; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

- Al respecto, corresponde señalar que el artículo 93.1º del Reglamento establece el procedimiento de recepción y conformidad, aplicable para la culminación de la ejecución contractual en contratos obras.
 - Así, de acuerdo con el artículo antes mencionado, a efectos de otorgarse la conformidad por la correcta ejecución del contrato, El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. Posteriormente, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
 - En ese contexto, realizadas las verificaciones del caso y bajo responsabilidad, las áreas competentes de la Entidad han verificado que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones por el contratista CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, por lo que acordaron por unanimidad y en señal de CONFORMIDAD, suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Por lo antes expuesto, tal como se indicó líneas arriba, en los contratos de OBRA el pago al contratista se encuentra condicionado a que la Entidad previamente haya emitido la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una; por tanto, mientras la Entidad no emita la conformidad, no se genera el derecho al pago del contratista. En ese sentido, los contratos de obra culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación.

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



- Mediante Resolución Gerencial N° 084-2021-GT/T/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obra que llevó a cabo la Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", quedando integrada por: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña -Presidente-, Ing. Pool Harry Sosa Sánchez - Miembro-, Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal- Miembro- e Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores -Supervisor de Obra-.

- Al existir un pronunciamiento por parte de la Entidad otorgando CONFORMIDAD a las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", estando el servicio culminado; se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

B) RESPECTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

- El Reglamento establece que la entidad se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- Es preciso tener en cuenta que el expediente de Liquidación fue recibido el día 06 de diciembre de 2021; en ese sentido, por tanto, la entidad podía pronunciar hasta el día 04 de febrero del 2021; y notificar vía los medios de notificación estipulados en el Contrato-Cláusula Vigésima Tercera.
- Asimismo, es preciso para esta Gerencia indicar que recibió el expediente administrativo el día 28 de diciembre de 2021.

CONCLUSIONES:

Se recomienda a la Oficina de Secretaría General a emitir el proyecto de Resolución de Alcaldía que resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la liquidación final del Contrato de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL

AELG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, con R.U.C. N° 20606168242, mediante Expediente Externo N° 32147 de fecha 06 de diciembre de 2021; por el mal cálculo de las deducciones de adelanto directo y materiales, la no consideración de la elaboración de expediente técnico e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 04-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 01-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obras, con un SALDO A FAVOR DE al CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles), incluido I.G.V., y Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 48,690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor de CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU el monto de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles), incluido I.G.V. Previo al pago del saldo a favor del Contratista la Gerencia de Administración y Fianzas, debe solicitar al contratista la siguiente información: cuaderno de obra original, Planos Post Construcción y la memoria Descriptiva Valorizada, conforme lo dispone el Reglamento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y sus modificaciones, Art. 95°, en lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe suscribir la misma según los cálculos efectuados, recomendando que dichos documentos deben ser avalados por el supervisor y residente de la obra, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración devolver la Garantía del CONTRATO N° 04-2020-GM/MPP, por conceptos y montos vigentes siguiente:

- De fiel cumplimiento de contrato: S/. 4'141,409.03 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 03/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 220301125 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Monto que es Equivalente al 10% del monto del contrato Original; la misma que se debe mantener vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final.
- De fiel cumplimiento de contrato: S/. 490,364.75 (Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 75/100 soles), a través de la



AIG⁷

OMAR J. MUÑOZ RAMO
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

Carta Fianza N° 221301082 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS monto que es Equivalente al 10% de la variación al contrato consecuencia de la modificación del expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.039901), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"		
Cadena Funcional: Año 2020-082 Año 2021-0146	Costo de la Obra: S/. 48,690,667.22	Saldo a Favor del Contratista: S/. 2'647,943.56
Cuenta Contable: 1501.039901	Vida Útil: 100 años	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: Av. Sullana Norte Mza. E Lote 24, Veintiséis de Octubre- Piura. (...);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la liquidación final del Contrato de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI- JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA -

AIG

18

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021



PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, con R.U.C. N° 20606168242, mediante Expediente Externo N° 32147, de fecha 06 de diciembre de 2021; por el mal cálculo de las deducciones de adelanto directo y materiales, la no consideración de la elaboración de expediente técnico e intereses legales; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 04-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 01-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obras, con un **SALDO A FAVOR DE** al CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 soles), incluido I.G.V., y Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 48, 690,667.22 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 22/100 Soles), incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor de CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU por el monto de S/. 2'647,943.56 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 56/100 Soles), incluido I.G.V.; previo al pago del saldo a favor del Contratista, la Gerencia de Administración debe solicitar al Contratista la siguiente información: cuaderno de obra original, Planos Post Construcción y la memoria Descriptiva Valorizada, conforme lo dispone el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y sus modificaciones, Art. 95°, en lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe suscribir la misma según los cálculos efectuados, recomendando que dichos documentos deben ser avalados por el supervisor y residente de la obra, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración devolver la Garantía del CONTRATO N° 004-2020-GM/MPP, por conceptos y montos vigentes siguientes:

- De fiel cumplimiento de contrato: S/. 4'141,409.03 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 03/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 220301125 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Monto que es Equivalente al 10% del monto del contrato Original; la misma que se debe mantener vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final.
- De fiel cumplimiento de contrato: S/. 490,364.75 (Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 75/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 221301082 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, monto que es Equivalente al 10% de la variación al contrato consecuencia de la modificación del expediente técnico.

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº1105-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.039901), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"		
Cadena Funcional: Año 2020-082 Año 2021-0146	Costo de la Obra: S/. 48,690,667.22	Saldo a Favor del Contratista: S/. 2'647,943.56
Cuenta Contable: 1501.039901	Vida Útil: 100 años	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: Av. Sullana Norte Mza. E Lote 24, Veintiséis de Octubre- Piura y/o a través del correo electrónico autorizado: consorcio.proteccion.marinapecu@gmail.com / omarmr@aigsac.com.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Liquidación de Obras, a la División de Obras y a la Oficina de Contabilidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP**

Conste por el presente documento, la contratación de la elaboración del expediente técnico de obra y ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por el Gerente Municipal **Abog. MANUEL JORGE BALLESTEROS GARCIA**, identificado con DNI N° 02835553, y de otra parte **CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU**, con RUC N° **20606168242**, con domicilio legal en AV. SULLANA NORTE MZA. E LOTE 24 - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Común, **CESAR JESUS CHICO CORNELIO**, con DNI N° 45774985, de acuerdo al contrato de consorcio suscrito y legalizado notarialmente el 10 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

- **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20480214928, con domicilio legal en JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA N° 102 AMAZONAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS, inscrita en la Partida Electrónica N°11008114 Asiento N° A00001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, HENRY IBERICO GRANDEZ, con DNI N° 33959499, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11008114 Asiento N° A00001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas. EJECUTOR DE OBRA.
- **CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C - CICODES S.A.C.**, con RUC N° 20494633834, con domicilio legal en MZA. A LOTE 12 INT. 01 URB. LA ESTANCIA - ICA - ICA, inscrita en la Partida Electrónica N°11038882 Asiento N° A0001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, HERNAN CHIPANA HUARCAYA, con DNI N° 21546972, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11038882 Asiento N° A0001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica. EJECUTOR DE OBRA
- **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C.**, con RUC N° 20523386469, con domicilio legal en CAL. SAN MARTIN N° 893 (ESPALDA DE MAPFRE - 28 DE JULIO) - LIMA - LIMA - MIRAFLORES, inscrita en la Partida Electrónica N°12372371 Asiento N° A00001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su REPRESENTANTE LEGAL, OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS, con DNI N° 41188002, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°12372371 Asiento N° A00001 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima. EJECUTOR DE OBRA
- **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, con RUC N° 10181885934, con domicilio legal en PASAJE LOS ZORZALES N° 140 URB. LOS PINOS - TRUJILLO - LA LIBERTAD, con DNI N° 18188593. CONSULTOR DE OBRA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2020-CE.RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la elaboración de expediente técnico de obra y ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a **CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la elaboración del expediente técnico de obra y ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, bajo la modalidad de ejecución contractual de CONCURSO OFERTA, cuyo sistema de contratación es:

Elaboración de Expediente Técnico: **A SUMA ALZADA**
Ejecución de la Obra: **A PRECIOS UNITARIOS**

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU
CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 41,414,090.24 (Cuarenta y un millones cuatrocientos catorce mil noventa con 24/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Descripción	Monto S/
Elaboración de Expediente Técnico de Obra	302,081.94
Ejecución de Obra	41,112,008.30
Total S/	41,414,090.24

Este monto comprende el costo de la elaboración del expediente técnico de obra y ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **pagos parciales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo al detalle siguiente:

- Primer Pago : 20% del monto contratado a la aprobación del Informe N° 1, previo informe de conformidad por parte de la División de Estudios y Proyectos.
- Segundo Pago : 20% del monto contratado a la aprobación del Informe N° 2, previo informe de conformidad por parte de la División de Estudios y Proyectos.
- Segundo Pago : 60% del monto contratado a la aprobación del Expediente Técnico por parte de LA ENTIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Plazo
Elaboración de Expediente Técnico de Obra	60 días calendario
Ejecución de Obra	150 días calendario
Total	210 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento de contrato: S/ 4,141,409.03 (Cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos nueve con 03/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 220301125 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo para la ejecución de la obra por el 10% del monto de ejecución de la obra del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El Estudio de Ingeniería Básica de la presente contratación determina la GESTION INTEGRAL DE RIESGOS siguientes:

Tipo de riesgo (operacional, contexto de cambio climático, mercado, financiero, legal)	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia (baja, media, alta)	Impacto (bajo, moderado, mayor)	Medidas de mitigación
Inundaciones	Las inundaciones en estas zonas son por desbordes del río Piura ante avenidas extremas.	Mediana	Bajo	Obras de protección de diques en los tramos críticos
Lluvias intensas	Por presencia del Fenómeno El Niño	Mediana	Bajo	Obras de protección de diques en los tramos críticos
Sismos	El Perú, se encuentra en una zona sísmica	Mediana	Bajo	Obras de protección de diques en los tramos críticos

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCOL MARINAPECU
CESAR JESUS CHICO CORNELIC
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP

EL CONTRATISTA en la elaboración del Expediente Técnico de Obra, en virtud a la Gestión Integral de Riesgos indicada, debe incluir la Gestión de Riesgos de la ejecución de la obra, para lo cual debe observar los procesos que contempla la Directiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra.
3	Si los ingenieros del personal clave del contratista no se encuentran habilitados durante la ejecución de la obra	0.5 IUT por cada vez por cada ingeniero.	Según informe del supervisor de obra.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa diaria será	0.3 IUT por cada vez	Según informe del supervisor de obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de a obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10°	0.3 IUT por cada vez	Según informe del supervisor de obra.



CONSORCIO PROTECCION MA...APECU
CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

AG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NOMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme Protector o casco de seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica (según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero), según sea el caso. Protectores de oídos (tapones de oído o auriculares), según sea el caso Protectores visuales (gafas de seguridad, pantallas de soldadura, etc.), según sea el caso. Arnés de seguridad Guantes de seguridad, según sea el caso (dieléctricos, de cuero o de plástico o jebe). Mascarilla antipolvo.		
6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. INGRESO DE MATERIALES: Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector/supervisor.	0.5 UIT por cada vez	Según informe del supervisor de obra.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), la multa será por cada trámite documentario.	0.2 UIT por cada vez	Según informe del supervisor de obra.
8	CALIDAD DE MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. Los originales de las pruebas deberán ser entregados en liquidaciones de LA ENTIDAD.	2.0 UIT por cada vez	Según informe del supervisor de obra.
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 24 horas.	0.5 UIT por cada vez. Multa diaria	Según Informe del jefe de la División de Obras o el encargado de aprobar el cambio de personal.
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	1.0 UIT por cada vez Multa diaria	Según informe del supervisor de obra.
11	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO RESIDENTE DE OBRA: Cuando el personal propuesto no se encuentra en obra de acuerdo al	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.

CONSORCIO PROTECCION MARINAPEC

CEJAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

AUG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	cronograma de intervención.		
12	CUADERNO DE OBRA: Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por EL CONTRATISTA (Se probará con informe de la supervisión o inspección).	0.5 UIT por cada vez Multa Diaria	Según informe del supervisor de obra, debiendo notificarlo a LA ENTIDAD en la inmediatez del caso o término de la distancia.
13	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA: Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	1.0 UIT por cada vez	Según Informe del jefe de la División de Obras o el encargado de aprobar el cambio de personal.
14	PAGO DEL PERSONAL: Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio de EL CONTRATISTA por un periodo mayor a un mes.	0.5 UIT por cada vez, por cada caso detectado.	Según informe del supervisor, que compruebe el incumplimiento de pago.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°004-2020-GM/MPP
CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP**

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 243 y 244 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. SULLANA NORTE MZA. E LOTE 24 – VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: consorcio.proteccion.marinapecu@gmail.com / omarmr@aigsac.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los **29** días del mes de **julio** de **2020**.

LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
A/c. Manuel Jorge Callejeros García
GERENTE

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU
CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
"EL CONTRATISTA"

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

**CONSORCIO PROTECCIÓN
MARINAPECU**

**VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA**

Av. Aviación 2468 - 2do Piso
SAN BORJA - LIMA
Telfs.: 475-0045 / 475-2235

CONTRATO DE CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

Por medio del presente documento se constituye el contrato de Consorcio, denominado "CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU" que celebran:

- **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C. CON RUC N° 20494633834**, con domicilio legal en MZA. A lote. 12 INT. 01 URB. LA ESTANCIA - ICA - ICA - ICA; debidamente representado por su Gerente General Señor **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 21546972, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de Ica, en la Partida Electrónica N° 11038882.
- **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20480214928**, con domicilio legal en JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA NRO. 102 AMAZONAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS; debidamente representado por su Gerente General Señor **HENRY IBERICO GRANDEZ**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 33959499, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de CHACHAPOYAS EN LA Partida Electrónica N° 11008114.
- **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. con RUC N° 20523386469**, con domicilio legal en calle SAN MARTIN 893 - Miraflores - Lima - Lima; debidamente representada por su Gerente General Señor **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 41188002, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de lima, en la partida electrónica N° 12372371.
- **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO con RUC N° 10181885934**, con domicilio legal en Pasaje Los Zorzaes N° 140 Urbanización Los Pinos - Trujillo - La Libertad; debidamente identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 18188593.

El presente contrato se celebra bajo las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

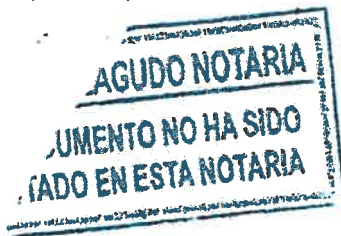
Las empresas **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.**; **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**; **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**; que en lo sucesivo se denominarán "LAS PARTES", de conformidad a lo previsto por los artículos 445º al 448º y demás normas conexas DE LA Ley N° 26887- Ley General de Sociedades, manifiestan su voluntad de consorciarse con el propósito de presentarse a la

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGITIMACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 12 DE LA LEY DEL NOTARIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

convocatoria que efectúa la Municipalidad Provincial de Piura, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATANTE**, para seleccionar a la empresa contratista que ejecute el proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente instrumento, que en lo sucesivo se denominará el **PROYECTO**, el mismo que se convoca y ejecutará bajo el ámbito de aplicación de la Ley de la Reconstrucción con Cambios, su Reglamento y la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225 y su Reglamento.

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA

Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, **LAS PARTES** han convenido en asociarse en modalidad de consorcio temporal, y que en lo sucesivo se denominará el **CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU**, para participar en la ejecución del **PROYECTO**, reconociendo que se encuentran limitados únicamente en su objeto, y que no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que las partes no pierden su libertad de realizar otra actividad. La obra en asumirse, de obtener la buena pro, se desarrollará dentro de los términos y condiciones precisados en la respectivas Bases Integradas y Contrato de Obra que se pudiese firmar con la **Municipalidad Provincial de Piura**.

TERCERA.- DURACION DEL CONSORCIO

La duración del consorcio se inicia con la fecha cierta de autenticación de este documento, hasta la liquidación final de la Obra por parte de el **CONTRATANTE**, en caso de resultar adjudicados con la buena pro de la misma.

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá como denominación: **CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU**, dicho consorcio establece como su domicilio legal común en Av. Sullana Norte Mza. E Lote. 24 Veintiséis De Octubre Piura – Piura

QUINTA.- EL PROYECTO

Consiste en la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

DEPARTAMENTO DE PIURA.", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CONSORCIADOS

6.1. Las PARTES determinan, los porcentajes de sus obligaciones respecto al objeto del contrato de la siguiente manera:

- CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C. 24%
- IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 37%
- ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. 37%
- TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO 2%

6.2. Las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación que se comprometen a ejecutar LAS PARTES, son las siguientes:

- CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.

(i) Ejecución de la obra y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra.

(ii) Aportar contratos y los documentos requeridos en la exigencia de las bases integradas para acreditar la experiencia en Ejecución de Obras Similares de nuestra representada, siendo única responsable por su experiencia aportada, así como toda la veracidad de la documentación consignada para dicho fin.

(iii) Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante toda la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.

- IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

(i) Ejecución de la obra y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra.

(ii) Aportar Equipamiento para la Ejecución de Obra, acreditando de acuerdo al requerimiento en las bases integradas, siendo única responsable por la documentación aportada, así como la veracidad de la documentación consignada para dicho fin.

(iii) Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante toda la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

(iv) Responsable de la gestión, obtención y aporte de las Cartas Fianzas para la firma del Contrato de Obra y durante todo el plazo que se requiera de acuerdo al Contrato de Obra, documentos complementarios y normativa legal.

- ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

(i) Ejecución de la obra y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra.

(ii) aportar contratos y los documentos requeridos en la exigencia de las bases integradas para acreditar la experiencia en Ejecución de Obras Similares de nuestra representada, siendo la única responsable por su experiencia aportada, así como toda la veracidad de la documentación consignada para dicho fin.

(ii) aportar plantel técnico para la ejecución de obra, acreditando de acuerdo al requerimiento en las bases integradas, siendo la única responsable por dicha experiencia aportada así como la veracidad de la documentación consignada para dicho fin.

(iii) Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante toda la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.

(iv) Responsable de la gestión, obtención y aporte de las Cartas Fianzas para la firma del Contrato de Obra y durante todo el plazo que se requiera de acuerdo al Contrato de Obra, documentos complementarios y normativa legal.

- TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO

(i) Realizará el 100% de actividades relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico.

(ii) Aportar contratos y los documentos requeridos en la exigencia de las bases integradas para acreditar la experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, siendo responsable de dicha acreditación.

(iii) Aportar plantel técnico de profesionales, así como acreditar sus documentos sustentatorios, siendo responsable por la información aportada, así como la veracidad de la documentación consignada para dicho fin.

(iiii) Es único responsable de la verificación, recopilación y veracidad de todos los documentos presentados en la oferta técnica para la experiencia del postor en elaboración de expedientes técnicos, así como la presentación de la documentación respectiva en caso de resultar ganador de buena pro.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

(iv) Responsable absoluto de la elaboración y presentación del Expediente Técnico

(v) Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante toda la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.

SETIMA. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO

LAS PARTES designan al SR. CESAR JESUS CHICO CORNELIO, identificado con DNI N° 45774985 como REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, para actuar en nombre y representación del CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, en todo lo relacionado a la participación en el procedimiento de contratación pública especial, con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la constitución del CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, suscripción y ejecución del PROYECTO, solución de controversias, hasta la liquidación final del PROYECTO así como las facultades expresas en la Cláusula Octava del presente contrato de CONSORCIO.

LAS PARTES manifiestan la decisión unánime en la designación del Representante Legal Común, manifestando que en el supuesto que deseen remplazar al representante legal común, solo se podrá realizar por dos causas específicas por renuncia expresa mediante carta notarial del Representante Legal Común, designando a su reemplazo o por la muerte del mismo.

Asimismo, declaramos que el representante Común del Consorcio no se encuentra impedido, ni inhabilitado, ni suspendido para contratar con el estado.

OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

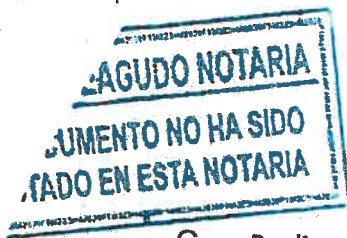
I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- A. Plantear el Estatuto y ejercer sus disposiciones, así como los acuerdos del Consorcio. Implementar el uso de la firma social, la correspondencia y el libro de actas.
- B. Someter a aprobación de la Junta Directiva su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto operativo y de los gastos generales.
- C. Controlar y vigilar la buena marcha del PROYECTO, la administración y del objeto social.
- D. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.
- E. Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de juntas generales y de los libros sociales.
- F. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consorcio, arrendándolos por los plazos, merced conductiva y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe del arriendo, dando cuenta al Comité Directivo.

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 103 DE LA LEY DEL NOTARIO

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

- G. Realizar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgar los respectivos recibos de cancelación por documentos simples o por escritura pública.
- H. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial que tenga conexión con el objeto social y las actividades que desarrolla el Consorcio.
- I. Ejercer la representación administrativa ante las instancias que correspondan, privadas o públicas; sean gobiernos local y regional, ministerios y autoridades del poder ejecutivo, SUNAT, y cualquier otra entidad que se relacione con el consorcio de forma directa o indirecta. Gestionar ante SUNAT la obtención del RUC del Consorcio.

II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL

- A. Nombrar, suspender y despedir empleados y obreros, previo procedimiento legal establecido y fijarles sus remuneraciones.
- B. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- C. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- D. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- E. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.
- F. Aprobar el reglamento interno de trabajo.

III. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

- A. Representar al Consorcio ante las autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias con facultad de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, desistirse de ellas y cobrar devoluciones.
- B. Tener la representación legal del Consorcio.
- C. Representar al Consorcio ante la comisión de salida del mercado o INDECOPI o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley del sistema concursal, cuando el Consorcio actúe como acreedora, deudora y/o tercero interesado, gozando de las facultades contenidas en el presente artículo para todo el procedimiento.
- D. Representar al Consorcio poseyendo las facultades contenidas en el artículo 74 y 75 del código procesal civil, presentar demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de cualquier acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

NOTARIO
DOCUMENTO NO HA SIDO
VALIDADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

E. Representar al Consorcio en centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial de acuerdo a lo regulado por la ley 26872 y su reglamento decreto legislativo 1070, sea como solicitante para resolver un conflicto de interés o como invitado, pudiendo suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial.

F. Representar al Consorcio en conciliaciones judiciales o extrajudiciales, transacciones extrajudiciales y ante centro de arbitrajes.

G. Asumir la representación del Consorcio participando en la negociación y conciliación colectiva, suscribir cualquier acuerdo de índole laboral.

H. Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el Estado, entidades estatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones, cualquiera sea la entidad convocante, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado, en los cuales el Consorcio participará solo o asociado, consorciada con otras empresas, según lo determine la Junta Directiva.

I. Otorgar y/o constituir garantía de fiel cumplimiento, cautelares, contra-garantías, en los procesos de ejecución, adjudicación, embargo, remate y demás; así como para los demás actos que requiera y/o exprese la ley.

J. Aceptar, firmar, pagares, letras de cambio, contrato de administración de fondos, fideicomisos, contratos de garantía mobiliaria, y los documentos que sean necesarios para la gestión de cartas fianza que respalden el proyecto.

IV. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL

A. Celebrar contratos de arrendamiento como conductos y/o arrendatario por tiempo determinado o indeterminado, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, el pacto de abono de mejora o sin él, contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.

B. Realizar las gestiones correspondientes ante las Entidades y/o Empresas pertinentes, en caso haya deudas hacia el Consorcio, para que el Consorcio pueda cobrar cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

C. Contratar, renovar, cobrar, endosar y cancelar pólizas de seguros del Consorcio.

D. Constituir garantía inmobiliaria y/o hipotecaria sobre los bienes muebles e inmuebles del Consorcio sin límite de monto.

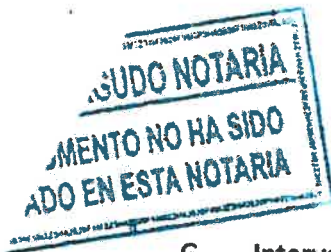
E. Celebrar contratos de depósito de almacenes generales, endosar certificados de depósito y warrants.

F. Hipotecar, anti cresar, otorgar en garantía mobiliaria, permutar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes del Consorcio, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

G. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, participar en sorteos, licitaciones y demás actos jurídicos de similares características.

H. Celebrar todo tipo de contratos, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, locación de servicios, contrato de obra, mandato, deposito, secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticresis, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, comisión mercantil, concesión privada y/o publica, construcción, publicidad, transportes y distribución, tarjeta de créditos, contrato de seguro de cualquier índole, contrato de franquicia, mutuo con garantía, de letras hipotecarias, factoring, underwriting, contratos de colaboración, franchising, joint venture y demás innominados

I. Celebrar cualquier contrato innominado y/o atípico que requiera el Consorcio para el desarrollo de su objeto social.

J. Celebrar todo tipo de contrato laboral a plazo fijo o indeterminado.

K. Celebrar contratos de publicidad y exclusividad pactando plazos y condiciones económicas.

L. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre del consorcio, registro de patentes, marcas, nombres comerciales, softwares y/o comisiones, celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

M. Aceptar, firmar, pagares, letras de cambio, contrato de administración de fondos, fideicomisos, contratos de garantía mobiliaria, y los documentos que sean necesarios para la gestión de cartas fianza que respalden el proyecto.

NOVENA.- CONTABILIDAD

Para efectos tributarios por medio del presente contrato de **CONSORCIO**, que el **CONSORCIO** llevará contabilidad independiente debiendo contratar al personal correspondiente a efectos que llevar la contabilidad conforme a lo acordado por las partes, gestionando para ello el respectivo Registro Único de Contribuyentes en SUNAT.

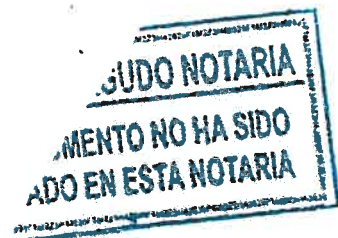
DECIMA. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

El consorcio será dirigido por un **COMITÉ EJECUTIVO** que tendrá a su cargo la administración del consorcio. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando menos una vez al mes con la finalidad de tratar los asuntos referidos al **PROYECTO**; sin perjuicio de ello, cualquiera de los integrantes podrá citar a reunión de Comité comunicando a **LAS PARTES** por escrito con una anticipación no menor de 3 días calendarios a la fecha prevista, aceptándose correos electrónicos cuyo cargo será la confirmación de su recepción.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

Las reuniones constarán en actas que se redactarán y suscribirán por sus integrantes; asimismo, las PARTES acuerdan que las reuniones serán presenciales y/o virtual, de acuerdo a la coyuntura que se acontezca.

Así mismo en su primera reunión de Comité Ejecutivo formalizará al **RESIDENTE** del **PROYECTO** quien desempeñará las funciones inherentes a su cargo y a la efectiva realización del mismo, y representará al Consorcio en campo, con las atribuciones correspondientes a su cargo y otras que expresamente determine el Directorio.

Las PARTES acuerdan que la emisión y gestión de las cartas fianza de fiel cumplimiento y de adelanto directo, y adelanto de materiales, línea de crédito entre otras similares que se requiera será asumidas por las empresas **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, partes integrantes del consorcio, debiendo respaldar a la totalidad de las empresas integrantes del presente consorcio.

DECIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

LAS PARTES designan al comité ejecutivo:

- CESAR JESUS CHICO CORNELIO identificado con DNI N° 45774985
- OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS, identificado con DNI N° 41188002

DECIMA SEGUNDA.- TRANSACCIONES BANCARIAS

Las facultades bancarias se ejercerán de manera conjunta con firma mancomunada de todos y cada uno de las personas que a continuación detallamos:

- Omar Jesús Muñoz Ramos, identificado con DNI N° 41188002
- Omar Ibérico Grandez, identificado con DNI N° 09534582.
- Pascuala La Torre Valdeiglesias, identificada con DNI N° 17874706.
- Hernán Chipana Huarcaya, identificado con D.N.I. N° 21546972

Las PARTES detallan las siguientes facultades bancarias:

- Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros y demás operaciones de manejo de cuenta corriente del CONSORCIO.
- Abrir, depositar, retirar, constituir y efectuar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 103 DE LA LEY DEL NOTARIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

- C. Delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas y realizar cobros ante las instituciones de crédito, personas naturales, personas jurídicas, gobiernos locales, regionales o centrales que hayan contratado con la empresa.
- D. Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas del consorcio que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos al consorcio sea en moneda nacional o extranjera.
- E. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos a la vista, afectar y retirar imposiciones.
- F. Solicitar y otorgar fianzas individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real.
- G. Cobrar cheques de cualquier modalidad y cualquier monto, endosar cheques para que sean abonados en la cuenta del Consorcio.
- H. Aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagares, descontar dichos títulos valores para que su importe sea abonado en la cuenta corriente del Consorcio, re aceptar, renovar, endosar o realizar cualquier tipo de operaciones con títulos valores.
- I. Cobrar las cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- J. Solicitar y otorgar aval o fianza individual, solidaria o no.
- K. Celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías.
- L. Comprar, vender y retirar valores, solicitar certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, endosarlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos.
- M. Solicitar y suscribir cartas fianza, carta de crédito, cartas de arrendamiento financieros o leasing, mobiliario o inmobiliario a nombre del Consorcio o de terceros.
- N. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar de custodia de giros y certificados, certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo, cobrar bonos de inversión pública, títulos valores en general de cualquier naturaleza
- O. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimientos de embarque, certificados de depósitos.
- P. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores; en el caso de letra de cambios, aceptar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, re aceptar y renovar; en el caso de pagarés y vales a la orden, avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir cheques y renovar en cheques, cobrar, endosar para abono en cuenta o a favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo sobregiro de modo general,

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores, constituir garantía mobiliaria o prenda, depositarlo en custodia y/o garantía y retirarlo.

Q. Celebrar contratos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, depositar y retirar valores de custodia, comprar y vender muebles, inmuebles, valores mobiliarios. afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, pólizas de seguro, ceder créditos, suscribir, adquirir o vender fondos mutuos, acciones y bonos.

DECIMO TERCERA.- CESIONES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES no podrán, ceder total o parcialmente su participación, obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin la autorización expresa y por conducto notarial de los demás miembros del **CONSORCIO**.

LAS PARTES manifiestan que para cualquier modificación parcial o total en todas y cada una de las cláusulas, ya sea modificación, rectificación, ampliación y/o aclaración de las mismas, deberá contar con la aprobación expresa del Representante Legal Común, debiendo rubricar su firma en la adenda que se realice para la modificación, rectificación, ampliación y/o aclaración del presente Contrato de Consorcio, declarando las partes que toda omisión al presente acuerdo se tomara como nulidad absoluta.

DECIMA CUARTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan al deber de confidencialidad, con excepción de autoridades judiciales, policiales y/o administrativas en caso de controversias, que implica que cada PARTE deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información y documentación de carácter contable, administrativo o tributario, con ocasión de la celebración y ejecución del **PROYECTO** y mientras dure la ejecución del mismo.

La parte responsable responderá por los daños y perjuicios que pudiera originar la infracción del presente deber de confidencialidad, hasta la fecha de la finalización y aceptación definitiva del **PROYECTO** por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 198 DE LA LEY DEL NOTARIO

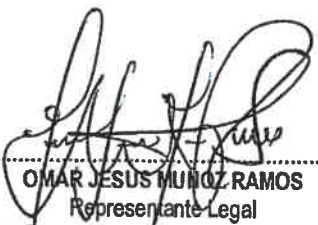
UDO NOTARIA
ENTO NO HA SIDO
O EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

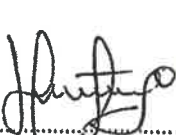
Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de derecho del Colegio de Ingenieros del Perú filial Piura, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES**, se harán en físico a los domicilios indicados en la introducción de este contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** someten la solución de las controversias que no fuesen solucionadas en vía arbitral, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Lima 09 de julio 2020


OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS
Representante Legal
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.


HERNAN CHIPANA HUARCAYA
Representante Legal
CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y
DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.


HENRY IBERICO GRANDEZ
Representante Legal
IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.


TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
10181885934

LEGALIZACIONES A LA VUELTA
VILCA MONTEAGUDO NOTARIA


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO



ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA

AV. AVIACION 2408 2DO. PISO SAN BORJA
TELEFOS: 475-0045 / 475-2235

CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A:=====

1) **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **41188002**; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE **GERENTE GENERAL** DE **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **12372371**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.-----

2) **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **21546972**; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE **GERENTE GENERAL** DE **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11038882**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL ICA.-----

3) **HENRY IBERICO GRANDEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **33959499**; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE **GERENTE GENERAL** DE **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **11008114**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CHACHAPOYAS.-----

EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).- DOY FE.-----

LIMA, 09 DE JULIO DEL 2020.-----F/9725/21204/21206/21205/SVCC.-

Consultar en nuestra web "http://www.notariadilima.ra/casella" con el código control2111.-----



Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
I Notario de Lima
CML 171



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a **Tomas Orlando**
Luna Guerrero.
Identificado (a) **ONIN 18186593**
Trujillo, **10 JUL 2020**



AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

**VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA**

Av. Aviación 2468 - 2do Piso
SAN BORJA - LIMA
Telfs.: 475-0045 / 475-2235

ADENDA DE CONTRATO DE CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- Conste por el presente documento la Adenda de Modificación de Contrato de Consorcio Protección MARINAPECU, de que celebran, de una parte, **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.** CON RUC N° 20494633834, con domicilio legal en MZA. A lote. 12 INT. 01 URB. LA ESTANCIA - ICA - ICA - ICA; debidamente representado por su Gerente General Señor **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 21546972, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de Ica, en la Partida Electrónica N° 11038882, **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** CON RUC N° 20480214928, con domicilio legal en JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA NRO. 102 AMAZONAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS; debidamente representado por su Gerente General Señor **HENRY IBERICO GRANDEZ**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 33959499, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de CHACHAPOYAS EN LA Partida Electrónica N° 11008114, **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** con RUC N° 20523386469, con domicilio legal en calle SAN MARTIN 893 - Miraflores - Lima - Lima; debidamente representada por su Gerente General Señor **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 41188002, con poder vigente inscrito en el registro de mandatos de la oficina registral de lima, en la partida electrónica N° 12372371; **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO** con RUC N° 10181885934, con domicilio legal en Pasaje Los Zorzaes N° 140 Urbanización Los Pinos - Trujillo - La Libertad; debidamente identificado con Documento Nacional De Identidad D.N.I N° 18188593, en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 y 10 de julio 2020, las Partes suscribieron el CONTRATO DE CONSORCIO, denominado CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA."

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 103 DE LA LEY DEL NOTARIO
LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 103 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO PROTECCIÓN MAINAPECU

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDA.- OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1. Por el presente documento, Las Partes contratantes convienen en modificar la Cláusula Novena del CONTRATO DE CONSORCIO, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"NOVENA.- CONTABILIDAD.-

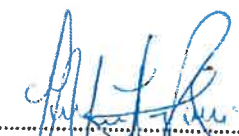
Para efectos tributarios por medio del presente contrato de CONSORCIO, que el CONSORCIO llevará CONTABILIDAD INDEPENDIENTE debiendo contratar al personal correspondiente a efectos que llevar la contabilidad conforme a lo acordado por las partes, gestionando para ello el respectivo Registro Único de Contribuyentes en SUNAT. Señalando que el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio es el N° 20606168242."

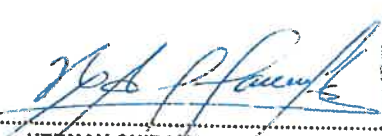
TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Las Partes declaran, que en este acto, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONSORCIO.
- 3.2. En concordancia con la Cláusula DECIMO TERCERA DE EL CONTRATO, Representante Legal Común, rubrica su firma en la presente adenda en señal de aprobación y conformidad.

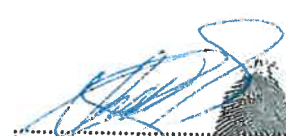
Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Adenda, la suscriben, en Lima, en cuatro (04) originales de igual contenido.

Lima, 10 de julio del 2020


OMAR JESÚS MUÑOZ RAMOS
Representante Legal
ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

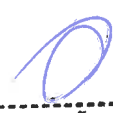

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
Representante Legal
CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y
DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.


HENRY IBERICO GRANDEZ
Representante Legal
IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.


TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
RUC N° 10181885934

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO


CESAR JESÚS CHICO CORNELIO
Representante Legal
CONSORCIO PROTECCIÓN MAINAPECU


OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

LEGALIZACIONES A LA VUELTA
VII CA MONTAGUDO NOTARIA

LEGALIZACION A LA VUELTA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO



ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA

AV. AVIACION 2408 2DO. PISO SAN BORJA
TEL: 475-475-0043 / 475-2235

CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A:=====

1) **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41188002; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE **GERENTE GENERAL** DE **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12372371, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.-----

2) **HENRY IBERICO GRANDEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 33959499; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICIÓN DE **GERENTE GENERAL** DE **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11008114, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CHACHAPOYAS.-----

3) **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 21546972; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE **GERENTE GENERAL** DE **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11038882, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL ICA.-----

EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).- DOY FE.-----

LIMA, 10 DE JULIO DEL 2020.-----F/9754/16042/21351/21350/SVCC.---

Consultar en nuestra web "<http://www.notariavilca.org/consulta>" con el código 95c92821978.-----



Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
I Notario de Lima
C.N.L. 171



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: **CÉSAR JESÚS CHICO CORNELIO**, IDENTIFICADO CON DNI N°45774985. DE LO QUE DOY FE.

TRUJILLO, 13 DE JULIO DEL 2020.



APOLONIA DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

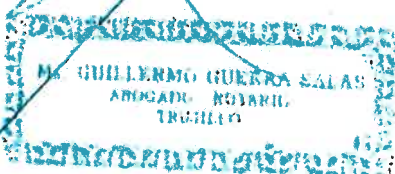


ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A. **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO IDENTIFICADO CON DNI Nº 18188593.** A SOLICITUD DEL CUAL LEGALIZO SU FIRMA; EN TRUJILLO, EL 13 DE JULIO DEL 2020. DOY FE. =====



ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
2. Código de Inversión : 2459328
3. Ubicación : DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : PIURA
DISTRITO : PIURA
4. Entidad contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
5. Contratista : CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU (IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20480214928, CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C - CICDESI S.A.C. con RUC N°20494633834, ALTAVISTA INVERSIONES INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C. con RUC N°20523386469 y LUNA GUERERERO TOMAS ORLANDO con RUC N°10181885934)
6. Proceso de selección : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP
7. Sistema de contratación : MIXTO
8. Monto Referencial : S/ 46'015,655.82 (Incl. IGV)
9. Monto del contrato : S/ 41'414,090.24 (incl. IGV).
Elaboración de Expediente Técnico: S/ 302,081.94
Ejecución de la Obra : S/ 41,412,008.30
10. Adelanto Directo : S/ 4'111,200.83 (Incl. IGV)
11. Adelanto de Materiales : S/ 8'222401.60 (Incl. IGV)
12. Representante Legal Común : Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
13. Residente de Obra : Ing. Romily Diomedes Paredes Benites (CIP N° 27880)
14. Residente de Obra : Ing. José del Carmen López Nizama (CIP N°22810)
15. Consultor de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Supervisor del Expediente Técnico: Ing. Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez (CIP N°73537)
Supervisor de la Obra : Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores (CIP N°96776)
16. Plazo de ejecución : 210 días calendario.
Elaboración de Expediente Técnico : 60 días calendarios
Ejecución de la Obra : 150 días calendarios
17. Ampliación de Plazo : 58 DC - Resolución Jefatural N°105-2021-OI/MPP
18. Fecha de entrega del terreno : 03 de Agosto de 2020
19. Fecha Termino Contractual : 26 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS

Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
JEFE



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 96776

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 22810

CONS

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Taliedo Peña
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTE
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

20. Termino Real de Obra : 26 de Julio de 2021
21. Normativa vigente : Ley N°30556
Decreto Supremo N°071-2018-PCM
Ley N° 30225.

II. **METAS DEL PROYECTO:**

El Recrecimiento de dique h=0.50m con una longitud total: 3085.12ml

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01(Cura Mori - Puente Independencia)	Zona Mori	INICIO	1+200.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	300
		FIN	1+500.00				
	Pedregal Grande	INICIO	11+300.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	800
		FIN	12+100.00				
Tramo 02(Puente Independencia - Simbila-Viduque)	Pedregal Chico-Narihuala	INICIO	12+714.88	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	1,485.12
		FIN	14+200.00				
	Mariátegui -Zepita	INICIO	18+600.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	500
		FIN	19+100.00				
						Total Recrec.:	3,085.12

Protección con enrocado en una longitud de 3,820.00ml.

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01	Chato Chico	INICIO	4+500.00	Izquierda	Enrocado	MI	720
		FIN	5+220.00				
	Santa Rosa-San Ernesto	INICIO	7+320.00	Izquierda	Enrocado	MI	2,080.00
		FIN	9+400.00				
Tramo 02	Simbila Viduque	INICIO	20+480.00	Izquierda	Enrocado	MI	1,020.00
		FIN	21+500.00				
						Total Enrocado	3,820.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo
JEFE

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

III. DE LA RECEPCION DE OBRA:

Siendo a las 12:30 p.m. del día Martes 30 de Noviembre de 2021, en el terreno ubicado en la Margen Izquierda del Rio Piura del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura - Departamento de Piura, lugar donde se ejecuto la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución Gerencial N°084-2021-GTYT/MPP de fecha 09.11.2021 y, por parte de la Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, el Representante Común y el Residente de Obra, conformado por los siguientes miembros:

POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA:

Presidente	: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña Jefe de la Oficina de Infraestructura
Miembro	: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe de la División de Obras
Miembro	: Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal Jefe de la División de Estudios y Proyectos
Asesor Técnico	: Ing. Victor Alberto Tenorio Flores Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

POR LA CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU:

Representante Legal Común	: Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
Residente de Obra	: Ing. José del Carmen López Nizama.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

Quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de las observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, **REALIZÓ** el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 15 de Noviembre del 2021, se constata que cumple con las metas, planos y Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo existiesen, vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de **CONFORMIDAD RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, de cualquier responsabilidad durante el periodo de **siete (07) años** según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo existiese vicios ocultos en la ejecución de la obra, encontrando las siguientes observaciones levantadas:

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



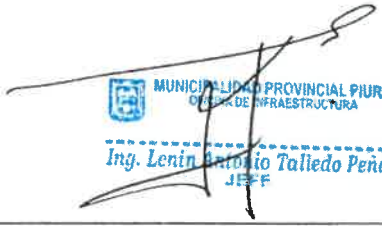
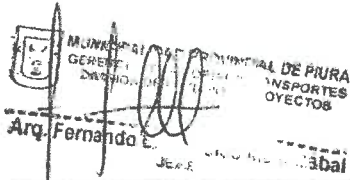
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1. Se debe realizar el corte de la rampa existente en el tramo Mariátegui – Zepita en la progresiva 18+750, dando continuidad al dique (observación levantada).
2. Corregir fisuramiento del encimado, desde la progresiva 21+000 hasta la progresiva 21+100. Se solicita al Contratista realizar los ensayos pertinentes, en estas progresivas, a fin de sustentar la debida compactación del dique (observación levantada)..
3. Se debe realizar el carguío y transporte de roca en los siguientes tramos:
 - a. TRAMO SANTA ROSA – SAN ERNESTO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 7+320 -9+400, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 7+320 – 7+620 (observación levantada).
 - b. TRAMO CHATO CHICO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 4+500 – 5+220, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 5+020 – 5+220 (observación levantada)..
 - c. TRAMO SIMBILA VIDUQUE: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 20+480- 21+500, será cargada, transportada y acopiada por la entidad, para los fines que estime conveniente; antes de la próxima crecida del río (observación levantada)..

En fe de lo expuesto, todos los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 7 copias, el día
Martes 30 de Noviembre de 2021.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA PRESIDENTE DE COMITÉ JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Ing. Lenin Antonio Talledo Peña JEFE
ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA DIVISIÓN DE OBRAS Ing. Pool Harry Sosa Sánchez JEFE
ING. FERNANDO EDUARDO PALACIOS MENDIZABAL MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENTE GENERAL DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y PROYECTOS Ing. Fernando E. Palacios Mendizabal JEFE

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISION DE OBRAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES CIP N° 96776 ASESOR TECNICO SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES SUPERVISOR CIP N° 96776
--	--

POR CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU.

SR. CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN	CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN
ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA CIP N° 22810. RESIDENTE DE OBRA	CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ NIZAMA RESIDENTE DE OBRA CIP N° 022810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Presupuesto

Presupuesto 1003011 CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D

Subpresupuesto 001 CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D

Ciente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Costo al 15/10/2020

Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				934,807.97
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	1,330.51	1,330.51
01.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	85.24	165.79	14,131.94
01.03	INSTALACION DE VESTUARIO	gib	1.00	29,700.00	29,700.00
01.04	INSTALACION DE COMEDOR	m2	81.30	594.58	48,337.73
01.05	INSTALACION DE ALMACEN	m2	106.87	343.06	36,662.62
01.06	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA OBRA	mes	5.00	7,500.00	37,500.00
01.07	HABILITACION DE CAMINOS DE ACCESO	km	28.81	2,912.57	83,911.14
01.08	CONSTRUCCION DE CAMINOS INTERNOS DE OBRA	km	9.26	29,575.37	273,667.93
01.09	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO, ACCESOS PROVISIONALES Y RAMPAS DE ACCESO	km-mes	30.00	13,645.53	409,365.90
02	TRABAJOS PRELIMINARES				465,789.20
02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	km	6.91	1,801.44	12,447.95
02.02	CONTROL TOPOGRAFICO PERMANENTE EN OBRA	mes	5.00	39,000.00	195,000.00
02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	249,019.07	249,019.07
02.04	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TALUD CON EQUIPO	m2	77,163.62	0.38	29,322.18
03	SEGURIDAD Y SALUD				695,743.67
03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				436,930.10
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00	35,243.25	35,243.25
03.01.02	SEÑALIZACIÓN PARA RIESGOS A LA SALUD Y SEGURIDAD POBLACIONAL	und	1.00	7,114.32	7,114.32
03.01.03	SEÑALIZACIÓN PARA EL DESVÍO DE TRÁNSITO	und	50.00	5,158.70	257,935.00
03.01.04	PERSONAL DE SEGURIDAD	mes	5.00	12,000.00	60,000.00
03.01.05	SERVICIO DE BIENESTAR E HIGIENE	und	1.00	7,962.48	7,962.48
03.01.06	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	5.00	11,840.00	59,200.00
03.01.07	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	3,475.05	3,475.05
03.02	MEDIDAS DE IMPLEMENTACION PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19				264,813.57
03.02.01	ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL TRABAJO	gib	1.00	8,400.00	8,400.00
03.02.02	IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL TRABAJO	gib	1.00	71,800.07	71,800.07
03.02.03	ACTIVACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL TRABAJO	mes	5.00	36,922.70	184,613.50
04	SECTOR 01 (0+900 al 12+340.00) Cura Mori - Puente Independencia				21,749,261.87
04.01	RECRECIMIENTO DE PROTECCION DE DIQUE EXISTENTE EN EL SECTOR (PEDREGAL GRANDE Y ZONA MORI)				575,014.43
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				575,014.43
04.01.01.01	ESCARIFICADO Y COMPACTADO e=0.15M	m2	6,050.00	11.18	67,639.00
04.01.01.02	SUMINISTRO, CARGO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO(D>1KM)	m3	6,845.88	62.53	426,072.88
04.01.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE DIQUE (MATERIAL AFIRMADO)	m3	6,845.88	7.55	51,686.39
04.01.01.04	PERFILADO DE TALUD DE DIQUE	m2	7,423.70	3.72	27,616.16
04.02	CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION CON ENROCADO EN EL SECTOR (SANTA ROSA, SAN ERNESTO, CHATO 1308)				8,431,390.96
04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,431,390.96
04.02.01.01	EXCAVACION PARA CONFORMACION DE UÑA ANTISOCAVANTE C/EQUIPO	m3	314,001.40	6.22	1,953,086.71
04.02.01.02	CARGUO Y ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE DE RIO	m3	377,346.41	12.30	4,641,360.84
04.02.01.03	ESCARIFICADO Y COMPACTADO e=0.15M	m2	15,400.00	11.18	172,172.00
04.02.01.04	SUMINISTRO, CARGO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO(D>1KM)	m3	22,933.32	62.53	1,434,020.50
04.02.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE DIQUE (MATERIAL AFIRMADO)	m3	22,933.32	7.55	173,146.57
04.02.01.06	PERFILADO DE TALUD DE DIQUE	m2	15,484.50	3.72	57,602.34
04.03	ENROCADO DE PROTECCION				12,688,377.83
04.03.01	SUMINISTRO DE ROCA EN OBRA	m3	69,453.85	153.09	10,632,689.90
04.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	107,131.24	4.07	436,024.15
04.03.03	ACOMODO DE ROCA	m3	69,453.85	23.32	1,619,663.76
04.04	ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO				54,498.65
04.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,249.99
04.04.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	13.15	144.80	1,904.12

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

15/12/2020 10:39:10



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. TOMAS DEL ANTIQUINARIO CIEDEDO

Presupuesto

Presupuesto	1003011	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D
Subpresupuesto	001	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D
Ciente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Costo al
Lugar	PIURA - PIURA - PIURA	15/10/2020

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.04.01.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	25.54	7.79	198.96
04.04.01.03	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	m3	52.80	78.54	4,146.91
04.04.02	OBRAS DE CONCRETO DE ARMADO				17,879.18
04.04.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	15.98	398.18	6,378.90
04.04.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	1,522.79	5.60	8,527.62
04.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALCANTARILLA	m2	62.98	47.20	2,972.66
04.04.03	VARIOS				3,722.84
04.04.03.01	COMPUERTA METALICA TIPO I	und	1.00	3,722.84	3,722.84
04.04.04	JUNTAS				926.59
04.04.04.01	WATER STOP DE 6"(INC COLOCACION)	m	38.40	24.13	926.59
04.04.05	FLETE				25,720.05
04.04.05.01	FLETE TERRESTRE	kg	257,200.52	0.10	25,720.05
05	SECTOR 02 (12+541.28 AL 21+760) Puente Independencia - Simbila Viduque				9,757,195.76
05.01	RECRECIMIENTO DE PROTECCION DE DIQUE EXISTENTE EN EL SECTOR (PEDREGAL CHICO, RINCONADA, NARIHUALA,ZEPITA MARIATEGUI)				803,815.14
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				803,815.14
05.01.01.01	ESCARIFICADO Y COMPACTADO e=0.15M	m2	10,918.16	11.18	122,065.03
05.01.01.02	SUMINISTRO,CARGIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO (D>1KM)	m3	9,047.49	62.53	565,739.55
05.01.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE DIQUE (MATERIAL AFIRMADO)	m3	9,047.49	7.55	68,308.55
05.01.01.04	PERFILADO DE TALUD DE DIQUE	m2	12,823.12	3.72	47,702.01
05.02	CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION CON ENROCADO EN EL SECTOR (SIMBILA VIDUQUE)				3,809,861.76
05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,809,861.76
05.02.01.01	EXCAVACION PARA CONFORMACION DE UÑA ANTISOCAVANTE C/EQUIPO	m3	119,552.60	6.22	743,617.17
05.02.01.02	CARGUO Y ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE DE RIO	m3	148,899.64	12.30	1,831,485.57
05.02.01.03	ESCARIFICADO Y COMPACTADO e=0.15M	m2	5,610.00	11.18	62,719.80
05.02.01.04	SUMINISTRO,CARGIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO (D>1KM)	m3	5,139.24	62.53	321,356.68
05.02.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE DIQUE (MATERIAL AFIRMADO)	m3	5,139.24	7.55	38,801.26
05.02.01.06	PERFILADO DE TALUD DE DIQUE	m2	3,199.27	3.72	11,901.28
05.03	ENROCADO DE PROTECCION				5,943,518.86
05.03.01	SUMINISTRO DE ROCA EN OBRA	m3	32,638.89	153.09	4,966,687.67
05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	45,624.64	4.07	185,892.28
05.03.03	ACOMODO DE ROCA	m3	32,638.89	23.32	761,138.91
06	FLETE				2,531.82
06.01	FLETE TERRESTRE	kg	25,318.20	0.10	2,531.82
07	CAPACITACION				48,000.00
07.01	CAPACITACION DE GESTION DE RECURSOS	und	5.00	4,800.00	24,000.00
07.02	CAPACITACION DE MANTENIMIENTO DE OBRAS	und	5.00	4,800.00	24,000.00
08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				45,000.00
08.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	5.00	9,000.00	45,000.00
09	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL				91,532.22
09.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	gib	1.00	91,532.22	91,532.22
	COSTO DIRECTO				33,809,882.51
	GASTOS GENERALES 7.34%				2,481,645.38
	UTILIDAD 8%UT				2,704,790.60
	SUB TOTAL				38,996,318.49
	IMPUESTOS IGV 18%				7,019,337.33
	SUB TOTAL02				46,015,655.82
	EXPEDIENTE TECNICO				302,081.94
	SUPERVISOR DE OBRA				859,307.79
	GESTION DEL PROYECTO				122,000.00
	TOTAL_PRESUPUESTO				47,299,045.55

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
CONSULTOR

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. VICKO IZVONKO VOJVODICH TOCÓN
ESPECIALISTA EN METRADOS C. & PPTOS.

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CESAP INGENIERIA CONSULTA

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

15/12/2020 10:39:10

Presupuesto

Presupuesto 1003011 CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D

Subpresupuesto 001 CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO D

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Costo al 15/10/2020

Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
------	-------------	------	---------	------------	-------------

SON : CUARENTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTINUEVE MIL CUARENTICINCO Y 55/100 NUEVOS SOLES

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. JORGE BRIONES GUTIERREZ
JEFE DE PROYECTO DEL ESTUDIO



CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. VICKO IZVONKO VOJVODICH TOCON
ESPECIALISTA EN METRADOS C. & PPTOS.
CIP N° 78867

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
CONSULTOR

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Sectorial

N° 311-2021-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, 07 OCT. 2021

VISTO:

El Informe N° 3996-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, recibido con fecha 07 de octubre 2021, el Informe N° 023-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA/CO, de fecha 07 de octubre 2021; la Carta N° 019-2021/CONSORCIO PROTECCION HUAURA, de fecha 05 de setiembre 2021; la Carta N° 184-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Informe N° 3896-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 28 de setiembre de 2021; la Carta N° 016-2021/ CONSORCIO PROTECCION HUAURA, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible";

De acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el **Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considerará aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

A:LG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

N° 311-2021-GRL-GRDE-DRA.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;



Que, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución **Directorial Sectorial N° 241-2021-GRL-GRDE-DRA**, recepcionó dicha obra según lo indicado en el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el referido Comité, en el marco del artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N° 016-2021/CONSORCIO PROTECCION HUAURA, el Contratista cumple con presentar a la Dirección Regional de Agricultura la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOLCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", según el Contrato N°004-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL, dicha liquidación elaborada por el contratista, obtiene un saldo a favor por la suma de S/ 1,235,474.12 (un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 12/100 soles) inc. IGV;



Que, mediante Carta N° 184-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Dirección Regional de Agricultura remite el Informe N°3896-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA -"Evaluación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOLCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", al Consorcio Protección Huaura, en el cual detalla que mediante Carta N° 080-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA se remitió la Carta N°016-2021/CONSORCIO PROTECCION HUAURA respecto a la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de la Obra, a la Supervisión para que realice la evaluación y/o aprobación de la misma.



Asimismo, mediante Carta N° 027-2021/KAZUKI/HUAURA/GRL la supervisión presenta el informe detallado de la revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, donde concluye que el saldo a favor del contratista es de S/ 820,894.16 (ochocientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro con 16/100 soles) inc. IGV.

Por tanto, la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, luego de revisar la documentación sustentatoria de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra presentada por el Consorcio Protección Huaura concluye que se encuentra en calidad de observada, procediendo a elaborar los cálculos detallados de la Liquidación, teniendo como base la evaluación presentada por la supervisión a cargo de KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., resultando un costo total a favor del Contratista Protección Huaura de S/ 822,930.37 (ochocientos veintidós mil novecientos



AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

N° 311-2021-GRL-GRDE-DRA.

treinta con 37/100 soles) inc. IGV el cual cuenta con los intereses por la demora en los pagos a las valorizaciones y las penalidades aplicadas al Contratista Protección Huaura;

Que, mediante Carta N° 019-2021-CL-TOLG, con fecha 05 de setiembre 2021 el Representante Común del Consorcio Protección Huaura, comunica que su representada da el Consentimiento a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOLCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", recalculado por la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura obteniendo un saldo a favor de nuestra representada por el monto de S/ 822,930.37 (ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV;

Que, mediante Informe N°023-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA/CO, de fecha 07 de Octubre del 2021, el Coordinador de Obras Ing. Jeiner MEJIA CORDOVA sostiene que mediante CARTA N°027-2021/KAZUKI/HUAURA/GRL la supervisión presenta el informe detallado de la revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOLCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", donde concluye que el saldo a favor del contratista es de S/.820,894.16 (Ochocientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro con 16/100 soles inc. IGV.

Por otro lado, la Dirección de proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, luego de revisar la documentación sustentatoria y los cálculos a detalle adjuntada en la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra en mención, presentada por el Contratista: Consorcio Protección Huaura; concluye que se encuentra en calidad de observada, procediendo a elaborar los cálculos detallados de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra teniendo como base la evaluación presentada por la supervisión a cargo de KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., teniéndose un costo total a favor del Contratista Protección Huaura de S/.822,930.37 (Ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV, el cual cuenta con los intereses por la demora en los pagos a las valorizaciones y las penalidades aplicadas al Contratista Protección Huaura; calculado por la Dirección Regional de Agricultura.

Por ello, la Dirección Regional de Agricultura, mediante CARTA N°184-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, da a conocer al CONSORCIO PROTECCION HUAURA, el resultado de la Evaluación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, elaborada por el Contratista: CONSORCIO PROTECCION HUAURA que, mediante CARTA N°019-2021/CONSORCIO PROTECCION HUAURA, comunica a la Entidad su consentimiento a la Liquidación Final de contrato por un saldo a favor que asciende a **S/.822,930.37** (Ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV; calculado por la Dirección Regional de Agricultura.

En ese sentido, siendo evaluada por la Dirección de Proyectos Agrarios y aceptada por el **CONSORCIO PROTECCION HUAURA**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la mencionada obra, obtiene un costo total del contrato de Ejecución de obra por el monto de S/. 30,650,207.79 (treinta millones seiscientos cincuenta mil doscientos siete con 79/100 soles) inc. IGV; y un saldo económico a favor del Contratista: Consorcio Protección Huaura ascendente a **S/.822,930.37** (ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV. Por tanto, esta Coordinación da la **CONFORMIDAD** a dicha Liquidación de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:






AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Resumen de Liquidación elaborada por la Entidad.

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (S/1610.V.) Contrato Principal Ppto Deductivo N°01 de Censos Ppto Ppto a priorarse Diferencia Gastos Gastos Ppto por Presupuestos Demos Valorizaciones Ejecutadas	24.282.710,37 -22.237,43 0,00 24.304.947,94	33.830.372,23	
	SUB TOTAL	24.304.947,94	33.830.372,23	-9,04
2	DE LOS PRESUPUESTOS Y ADICIONALES (S/1610.V.) Ppto Adicional N°01 P.D. N°158-2020-GR-GRDE-DRA Ppto Deductivo N°02 de Censos del Act. 01 a priorarse Ppto Implementación este presupuesto, contra COVID 1905245-2020-GR-GRDE-DRA Ppto Deductivo N°03 Ppto Prevención Contro Covid a priorarse Ppto por Ampliac. Ppto Excep. Por Atención de COVID 19 Ppto Deductivo N°04 Ppto de Ampliac. De Ppto Excepción por COVID 19 a priorarse Valorizaciones Ejecutadas	1.262.640,85 -7.621,34 19.820,25 -16.342,94 17.516,42 -6.688,12 1.441.204,31	1.441.204,31	-0,01
	SUB TOTAL	1.441.204,31	1,441,204,31	-0,01
3	DE LOS RESALTES (S/1610.V.) Del Contrato Principal Ppto Adicional N°01 P.D. N°158-2020-GR-GRDE-DRA Deductivo que se corresponde por asiento en reservas Deductivos que no corresponden Reservas Ejecutadas Reservas por reservas	632.174,63 79.368,35 0,00 0,00 794.143,63 0,00	0,00	794.143,63
	SUB TOTAL	794.143,63	0,00	794.143,63
4	DE LOS INTERESES (S/1610.V.) Del Contrato Principal Intereses Ejecutados Asuajes por asuajes	1.726,00 1.726,00 0,00	0,00	
	SUB TOTAL	1,726,00	0,00	1,726,00
5	DE LOS GASTOS GENERALES (S/1610.V.) Reintegración de los Gastos Gastos Ppto por Ppto. Deductivos del Ppto. Post Mayores Gastos Generales por Atención del COVID 19 del 01 de Abril 2020 al 25 Jun 2020 Compensación Tiempo de Servicio (Factor "F") Compensación Inicial (Factor "V") Gastos Generales Ejecutados Asuajes por asuajes	0,00 26.227,32 468,00 375,00 26.670,32 0,00 26.670,32	26.670,32	379,00
	COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV	25.974.732,33	25.268.006,28	706.726,05
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL CONTRATO PRINCIPAL (S/1610.V.) DE LOS PRESUPUESTOS Y ADICIONALES (S/1610.V.) DE LOS RESALTES (S/1610.V.) DE LOS INTERESES (S/1610.V.) DE LOS GASTOS GENERALES (S/1610.V.) DEL ADEANTO EN EFECTIVO DEL ADEANTO PARAMATERIALES	4.286.477,96 267.841,08 128.746,34 610,00 6.110,37 0,00 0,00	4.286.477,97 267.841,08 128.746,34 610,00 6.110,37 0,00 0,00	
	SUB TOTAL	4.679.645,71	4.679.645,71	127.216,30
	COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)	30.650.207,79	29.946.247,42	833.960,37
A	DE LAS AMORTIZACIONES Amortización de Materiales Amortización de Vehículos Amortización de Herramientas	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00
B	DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PREJUICIOS Saldo a Favor del Contratista	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00
C	DE LA RETENCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Contrato Principal Saldo a Favor del Contratista	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00
D	PENALIDADES Por atraso Por obras penales Saldo a Favor del Contratista	0,00 11.820,00 11.820,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	11.820,00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(Monto en S/)		822.930,37

Que, mediante Informe N°3996-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 07 de octubre 2021, el Ing. Edgard Tovar Baca en su calidad de Director de Proyectos Agrarios, en cumplimiento del numeral 94.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, solicita dar trámite al Acto Resolutivo de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", objeto del Contrato N° 004-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL, luego de quedar consentido por el Contratista: Consorcio Protección Huaura mediante Carta 019-2021-CONSORCIO PROTECCION HUAURA. Teniéndose, un saldo a favor del Contratista: Consorcio Protección Huaura, la suma de **S/ 822,930.37** (Ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV, y un monto final de obra de **S/ 30,650,207.79** (Treinta Millones seiscientos cincuenta mil doscientos siete con 79/100 soles) inc. IGV;

Que, es preciso señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse,

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

N° 311-2021-GRL-GRDE-DRA.

verificándose que estos se encuentran conformes; el trámite técnico administrativo es de competencia de la Dirección de Proyectos Agrarios y demás órganos técnicos, en ese sentido, por aspectos de competencia y especialidad, la Oficina de Asesoría Jurídica no se avocó a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que fueron revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Dirección de Proyectos Agrarios y demás órganos técnicos;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL, de fecha 02 de noviembre del 2015; y, con las visaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios, Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", objeto del Contrato N° 004-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL. Teniéndose, un saldo a favor del Contratista: Consorcio Protección Huaura, por la suma de **S/.822,930.37** (Ochocientos veintidós mil novecientos treinta con 37/100 soles) inc. IGV, y un monto final de obra de **S/. 30,650,207.79** (Treinta Millones seiscientos cincuenta mil doscientos siete con 79/100 soles) inc. IGV, en merito al Informe N°023-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA/CO y el Informe N°3996-2021/GRL-GRDE-DRA/DPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución de Liquidación Final del Contrato de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", ~~no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las~~ disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO, DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO - RIO HUAURA 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", materia de aprobación, es emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. ELMER RAFAEL CUSMA
DIRECTOR REGIONAL

A:G

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/ALPROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019- GRL-GRDE-DRA-CS**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN
PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO
DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA -
DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, que celebra de una parte, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS, con RUC N° 20530944817, representada por Ing. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA identificado con DNI N° 17542990 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2019-GOB, con domicilio legal en la Calle Augusto B. Leguía S/N (Altura 3ra. Cdr.) del Distrito de Huacho y Provincia de Huaura, departamento de Lima, en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte el CONSORCIO PROTECCION HUAURA, Conformado por la empresa CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL SAC., IBE CONTRATISTAS GENERALES SAC, SERVICIOS VC PERU SAC, ALTAVISTAINVERSIONES GLOBALES SAC y CORPORACION TEKNY & RAN EIRL, con domicilio legal en la Calle San Martin N° 893 Distrito de Miraflores – Departamento de Lima, con correo electrónico omarmr@aigsac.com, debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. OMAR JESUS MUNOZ RAMOS, con DNI N° 41188002, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019- GRL-GRDE-DRA-CS para la contratación de la obra ejecución de la obra “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, a CONSORCIO PROTECCION HUAURA, Conformado por la empresa CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL SAC., IBE CONTRATISTAS GENERALES SAC, SERVICIOS VC PERU SAC, ALTAVISTAINVERSIONES GLOBALES SAC y CORPORACION TEKNY & RAN EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la obra ejecución de la obra “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 28,424,689.56 (Veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte,

CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 20 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 1'750,165.00 (Un millón setecientos cincuenta mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800097335-68 emitida por BBVA Continental, S/. 774,550.00 (Setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800097343-62 emitida por BBVA Continental y S/. 317,754.00 (Trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0307-9800097408-63 emitida por BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹

¹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO PROTECCION HUAYRA
OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS
Representante Común



CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Estas penalidades son distintas a la de mora, las mismas que guardan objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de la obra.

El Supervisor y/o Inspector de obra o monitor o ingeniero de seguimiento o la DIR al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de Penalidades - Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras (Solo Inspector o Supervisor), de conformidad a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente, para el caso bastará un informe detallando la falta incurrida:

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor y/o Inspector designado, impidiéndole anotar las ocurrencias	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
3	No cumple con el diseño y/o no coloca el Cartel de Obra en los lugares indicados en el expediente técnico o en su defecto en aquel indicado por la Entidad.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
4	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor y/o Inspector o que estén indicados en el expediente técnico.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
5	El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la Entidad	0.2 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos

CONSISTENTE PROTECCIÓN JURÍDICA
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
Representante Común

CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

6	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
7	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio Ambiental	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
8	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
9	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
10	No permanencia del cuaderno de obra, en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos
11	Por no mantener vigente las Pólizas de Seguro requeridas, desde el inicio de obra hasta su culminación.	0.1 UIT por ocurrencia	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector y/o Dirección Técnica de Proyectos

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

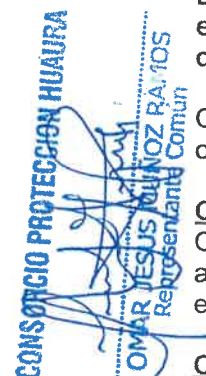
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta



CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
Representante Común



AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

CONTRATO N° 004- 2019- GRL-GRDE-DRA/OA/AL

ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Lima, OSCE³.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Augusto B. Leguía S/N (Altura 3ra. Cdr.) del Distrito de Huacho y Provincia de Huaura, departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Martín N° 893 Distrito de Miraflores – Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huacho a los 02 días del mes de octubre del 2019

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
DIRECTOR REGIONAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO PROTECCION HUAURA

OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS
Representante Común

“EL CONTRATISTA”

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VILCA MONTEAGUDO

Av. Aviación 2468 - 2do. Piso

SAN BORJA - LIMA

Telfs: 475-0045 / 475-2235

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO ASOCIATIVO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- **CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.** CON RUC N° 20494633834, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. A LOTE. 12 INT. 01 URB. LA ESTANCIA - ICA - ICA - ICA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I N°21546972, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA, EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11038882.
- **IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** CON RUC N° 20480214928, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA NRO. 102 AMAZONAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **HENRY IBERICO GRANDEZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I N° 33959499, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHACHAPOYAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008114.
- **SERVICIOS VC PERU S.A.C.**, CON RUC N° 20553108404, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN 893 - MIRAFLORES - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑORA **MILUSKA VASQUEZ AREVALO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I N° 41902115, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12891306.
- **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** CON RUC N° 20523386469, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN 893 - MIRAFLORES - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I N° 41188002, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12372371.
- **CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.** CON RUC N° 20407917104, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. BELLIDO NRO. 172 (MARIA PARADO DE BELLIDO X CE MANDAMIENTO) LIMA - HUAURA - HUALMAY; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **OSCAR ENRIQUE BARRERA TORRES** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Calle San Martín N° 893-Miraflores / Email: Omarmir@sigasac.com

Administración@sigasac.com / Tel: 220 - 7454 - 004 677 666

OMAR J. MUÑOZ RAMOS

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO RELACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA YILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

D.N.I N° 15648848, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA
OFICINA REGISTRAL DE HUACHO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 50094496.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TERMINOS
Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERO.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS CORPORACION DE INGENIERIA
CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.; IBE CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.; SERVICIOS VC PERU S.A.C; ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.;
CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.; DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS
445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES,
MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EN
FORMA CONJUNTA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL
RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE
HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" AL HABERSE CONVOCADO EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN, POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA – PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRL-GRDE-DRA-CS

POR TANTO, CUMPLEN CON FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN VIRTUD DEL CUAL
CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN CONSORCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN DE
"CONSORCIO PROTECCION HUAURA".

SEGUNDO.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO PROTECCION
HUAURA", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, ES DE LA SIGUIENTE
MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	% DE LA PARTICIPACION
1.-	CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.	50%
2.-	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21%
3.-	SERVICIOS VC PERU S.A.C.	5%
4.-	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.	17%
5.-	CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.	7%

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ASIMISMO; LAS PARTES DE COMUN Y MUTUO ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADA POR EL D.LEG. N° 1444 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. 344-2018-EF; Y ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD; CONVIENEN EN **PRECISAR LAS OBLIGACIONES** QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS PARTES INTEGRANTES Y SUSCRIBIENTES DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO DE ACUERDO A SU GRADO DE PARTICIPACION DETALLADO EN EL CUADRO PRECEDENTE.

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	OBLIGACIONES	%
1.-	CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.	-Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. -Aporta su experiencia en Ejecución de Obras Similares.	50%
2.-	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	-Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. -Administración de la Obra	21%
3.-	SERVICIOS VC PERU S.A.C.	-Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. -Administración de la obra -Actividades administrativas. -Aporta su experiencia en Ejecución de Obras Similares. -Es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales propuestos. Es responsable de la verificación, recopilación y veracidad de todos los documentos presentados en la oferta técnica, así como la presentación de la documentación en caso de resultar ganador de buena pro.	5%
4.-	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.	-Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. -Aporta su experiencia en Ejecución de Obras Similares. -Administración de la Obra. -Aporta su experiencia en Ejecución de Obras Similares.	17%
5.-	CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.	-Ejecución de la obra, como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra.	7%

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA

TERCERO.-

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS

Calle San Martin N° 893-Miraflores / Email: omarmr@aigsac.com
/administracion@aigsac.com / tel : 320 - 7454 - 004 677 666



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE EJECUTAR LA EJECUCION DE OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA CULMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBE A SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CUARTO.-

POR LA PRESENTE CLAUSULA PARA EFECTOS INTERNOS LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASUMEN LA RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO COMO ECONOMICO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOLCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

QUINTO.-

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN A DON OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 41188002, COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN 893 - MIRAFLORES - LIMA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR LAS POLITICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR Y EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA PRESENTAR VALORIZACIONES, RECABAR CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.
- LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE SUPERVISION, CONTROL DE LA REFERIDA OBRA Y A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES.
- LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE ELLAS.
- OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO DENTRO DE LAS FACULTADES PREVIAMENTE OTORGADAS.
- DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA.
- EFFECTUAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS

CERTIFICACION A LA VUELTA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACIÓN, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.

- I) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- J) LA PROSECUSION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO.
- K) ASIMISMO, ESTA FACULTADO PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, ACTUANDO COMO SOLICITANTE O COMO INVITADO, IGUALMENTE A SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE CONCILIACION, ESCRITOS, ACTAS DE ACUERDO, INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES, PETICIONANDO LA SUSPENSION DE LAS AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, SU CONTINUACION, SU DESISTIMIENTO Y DEMAS ACTOS CONFORME A LA LEY DE CONCILIACION N° 26872 Y DEMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.
- L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO.

DOCUMENTO NO REDACTADO

CERTIFICACION A LA VUELTA

AIG

Handwritten signature



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- M) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT Y TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE DICHA ENTIDAD EN CASO SE REQUIERAN.
- M) ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, NI INHABILITADO, NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- M) LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

DOCUMENTO NO RELACTADO
EN ESTA NOTARIA

SEXTA:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNADO SEÑOR OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41188002, **CONJUNTAMENTE Y DE MANERA MANCOMUNADA** CON EL SEÑOR OMAR IBERICO GRANDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 09534582, CON EL SEÑOR OSCAR ENRIQUE BARRERA TORRES, IDENTIFICADO CON DNI N° 15648848, CON EL SEÑOR HERNAN CHIPANA HUARCAYA, IDENTIFICADO CON DNI N° 21546972, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE SAN MARTIN N° 893 - MIRAFLORES - LIMA, EJERCERAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- A) GIRAR Y COBRAR CHEQUES, REALIZAR COBRANZAS, ABRIR, CERRAR Y RENOVAR TODO TIPO DE CUENTAS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS A PLAZOS DE AHORROS, RETIRAR IMPOSICIONES, DEPOSITAR, COBRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, AVALAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR ANTE TERCEROS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA
- B) DECIDIR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTROS, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PRESTAMOS, AVANCES, ANTICIPOS Y CREDITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO Y PRESTAMOS CON AFECTACION DE FONDOS DEL CONSORCIO Y EN GENERAL TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS.

CERTIFICACION A LA VUELTA

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Calle San Martin N° 893-Miraflores / Email: Omarmr@aigsac.com
administracion@aigsac.com / Tel: 220 - 7454 - 004 677 666



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



NOTARIA VIC CA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SETIMA:

EL CONSORCIO TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN N° 893 - MIRAFLORES - LIMA, LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

OCTAVA.-

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CONSTITUYENDOSE EN DESTINATARIO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD; EL "CONSORCIO PROTECCION HUAURA", SIENDO DICHO CONSORCIO EL QUE GIRE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOVENA.-

LOS FONDOS ENTREGADOS COMO CONTRAPRESTACION POR LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", SERAN INTEGRAMENTE ADMINISTRADOS POR EL "CONSORCIO PROTECCION HUAURA".

DECIMA.-

DURANTE EL EJERCICIO Y VIGENCIA DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SR. OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL H) DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.-

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN INTERVENIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LAS UTILIDADES
1.-	CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.	1%
2.-	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	38%

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO RELACIONADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



3.-	SERVICIOS VC PERU S.A.C.	21%
4.-	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.	33%
5.-	CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.	7%

NOTARIA VILCA MONTAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA SEGUNDA.-

EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNAS DE LAS PARTES DEL CONSORCIO, ÉSTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PÉRDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

DECIMA TERCERA.-

LAS PARTES DE COMUN Y MUTUO ACUERDO PACTAN, QUE LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.-

LAS PARTES ACUERDAN, QUE LOS INGRESOS DERIVADOS Y PROVENIENTES DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA QUE SE SUSCRIBA CON LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA, NO PUEDE SER OBJETO DE AFECTACIONES, EMBARGOS, COBRANZAS U OTROS POR LAS OBLIGACIONES INDIVIDUALES CONTRAIDAS O QUE ASUMAN SUS INTEGRANTES QUE NO SE RELACIONEN O PROVENGAN DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LA PRESENTE OBRA.

EN EL SUPUESTO QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TENGAN FRENTE A TERCEROS ADEUDOS, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA U OTROS O LAS ASUMAN CON POSTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE NO PROVENGAN O TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE OBRA, LAS ASUMIRÁN Y RESPONDERÁN CON SU PATRIMONIO Y BIENES PROPIOS.

DECIMA QUINTA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA SERA LA EMPRESA SERVICIOS VC PERU S.A.C. ASIMISMO, ASUME LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL DE CORRESPONDER, SERA EL RESPONSABLE ABSOLUTO EN LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA, ECONOMICA, ASI COMO TAMBIEN, ES EL RESPONSABLE EN EL APOORTE DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.-

LAS PARTES CONTRATANTES POR MUTUO ACUERDO Y DE MANERA EXPRESA SE SOMETEN A LA VÍA ARBITRAL, ESPECÍFICAMENTE ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO RELACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA



CONSORCIO PROTECCION HUAURA



MARIA MACHIN
NOTARIA
Av. San Martín N° 1439
Urb. Sol de Ica - Ica
Telf.: 056-405380

DE LIMA, SOMETIÉNDOSE A SU REGLAMENTO Y NORMAS INTERNAS, A EFECTO DE QUE LOS CONFLICTOS QUE PUDIESEN SURGIR EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO; INCLUIDA SU INEFICACIA, SE RESUELVA MEDIANTE FALLO DE INSTANCIA ÚNICA, POR ARBITRO ÚNICO DE DERECHO, QUE SERÁ DESIGNADO POR DICHA INSTITUCIÓN ARBITRAL, PUDIENDO ASIMISMO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VIA DE LA CONCILIACION.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

LIMA, 11 DE SETIEMBRE DEL 2019

NOTARIA CA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

HERNAN CHIPANA HUARCAYA

Representante Legal

CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION
Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.

HENRY IBERICO GRÁNDEZ

Representante Legal

IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

MILUSKA VASQUEZ AREVALO

Representante Legal

SERVICIOS VC PERU S.A.C.

OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS

Representante Legal

ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.

OSCAR ENRIQUE BARRERA TORRES

Representante Legal

CORPORATION TEKNY & RAN E.I.R.L.

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Calle San Martín N° 893-Miraflores / Email: Omarmr@aigsac.com

administracion@aigsac.com /

TEL: 226 - 7454 - 004 677 666

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: Que las Firmas que preceden corresponden a HERNAN CHIPANA AYUSCAYA R.P.T.E. CORPORACION DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL SAC -
Identificados(as) con: PARTIDA N° 11038082



se certifican las firmas mas no el contenido, de lo que doy fe
Ica, **12 SET. 2019**

COMANDO EN JEFE PARIAMACHI ALVARADO
ABOGADO - NOTARIO DE ICA
C.N.I. N° 39



ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA
AV. AVIACIÓN 2468 2DO. PISO - SAN BORJA
TELEFOS: 475-0045 / 475-2235

CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A: OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **41188002**; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **12372371**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.-----

OSCAR ENRIQUE BARRERA TORRES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **15648848**; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE TITULAR GERENTE DE **CORPORATION TEKNY & RAN EIRL**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **50094496**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUACHO.-----

EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).- DOY FE.-----
LIMA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2019.---F/004781-004780/091525-006558.-CAC
Consultar en nuestra web "<http://www.notariavilca.org/consulta>" con el código: 699ce810945.



Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
NOTARIO DE LIMA
C.N.I. 171



OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA(N) AL ANVERSO DE LA HOJA ANEXA CORRESPONDE(N) A: MILUSKA VASQUEZ AREVALO, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 41902115, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: SERVICIOS VC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SEGÚN CONSTA(N) EN LA(S) PARTIDA(S) ELECTRONICA(S) N° 12891306, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. ===== LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. ===== SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.===== DE LO QUE DOY FE.===== LIMA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.===== V°B° F.P.=====



Alfredo
Alfredo Zambrano Rodriguez
Notario de Lima



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON: HENRY IBERICO GRANDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 33959499, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., RUC N° 20480214928, LA MISMA QUE SE LEGALIZA CONFORME AL ART. 108 DEL D. LEG. 1049; DE LO QUE DOY FE. SAN NICOLAS-RODRIGUEZ DE MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DEL 2019. =====



Yuri Aido Villanueva Santos
Reg. N° 20
Notario



AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ BERNILLA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO PROTECCION HUAURA
Ing. JOSÉ ORLANDO OJEDA MONJA
ING. AGRICOLA CIP N° 13996
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Víctor Hugo Saavedra Navarro
Jefe de Supervisión
CIP N° 136742

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. JUAN JOSÉ FERROÑAN VIERA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. EDGARD TOVAR BACA
DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS

OBRA

: CREACION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA, PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2430080

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO PROTECCION HUAURA

CONTRATO

: CONTRATO N° 004-2019-GRL-GRDE-DRA/OA/AL

MONTO CONTRATADO

: S/. 28,424,689.56

MONTO ADICIONAL N° 01

: S/. 1,469,181.80

PLAZO DE EJECUCION

: 365 DIAS CALENDARIOS

CONTRATISTA SUPERVISOR

: KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

EN EL LA LOCALIDAD DE HUAURA, HUAURA, LIMA. Siendo 9.00 am del día 15 de julio del 2021, en el lugar de la obra se reunieron el comité de recepción de obra, nombrados mediante Resolución Directoral Sectorial N° 241-2021 -GRL- GRDE - DRA, de fecha 23 de junio del 2021, conformado por.

N°	INTEGRANTES	CONDICION	REPRESENTACION
01	ING. Edgard Tovar Baca	Director de Proyectos	Presidente
02	ING. Juan Ferroñan Viera	Coordinador de Obra	Miembro 01
03	ING. José María De La Cruz Bernilla	Responsable de Estudio	Miembro 02

Por parte de la Contratista:

INTEGRANTES	CONTRATISTA EJECUTOR	CARGO
Ing. José Orlando Ojeda Monja	Consortio Protección Huaura	Residente de Obra

Por parte de la Supervisión:

INTEGRANTES	CONTRATISTA EJECUTOR	CARGO
Víctor Hugo Saavedra Navarro	Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C	Jefe de Supervisión

El comité de recepción conjuntamente con el contratista y supervisor de obra, procede al recorrido de la obra, para verificar los trabajos ejecutados por el contratista CONSORCIO PROTECCION HUAURA y supervisado por el Consultor KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., que estén de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y expediente adicional, el cual se describe a continuación:

Se hace constar que la verificación de los trabajos por parte del comité de recepción de obra ejecutados por el contratista se ha realizado dos días el 15 y 16 de julio del 2021, se ha realizado la

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

verificación de las metas alcanzados como estructuras de protección de la infraestructura de riego, y vías de comunicación las cuales se detallan en la relación siguiente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. JOSÉ ALVARO DE LA CRUZ BERNILLA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO PROTECCION HUAYRA

ING. JOSÉ ORLANDO QUESADA MONJA
ING. AGRICOLA CIP N° 73998
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Víctor Hugo Saavedra Navarro
Jefe de Supervisión

CIP N° 136742

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. JUAN JOSÉ CERVANTES VERA
COORDINADOR DE OBRAS

- E_01, Dique enrocado de 540 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación 3 Montones, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 66+290), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_02, Dique enrocado de 70 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Estación Hidrológica Puente Alco, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 66+300), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_03 Dique enrocado de 525 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán – Churín (Km 65+480), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_04 Dique enrocado de 320 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Quilca, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 65+455), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_05 Dique enrocado de 500 ml M.D Río Huaura, el cual protege Toma captación Lluy Lluy, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 63+585), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_06 Dique enrocado de 540 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Palco Quintay, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 61+140), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_07 Dique enrocado de 560 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán-Churín (Km 60+290), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_08 Dique enrocado de 400 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán – Churín (Km 59+580), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_09 Dique enrocado de 260 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán – Churín (Km 59+040), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_10 Dique enrocado de 190 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Chuquiquintay, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 58+230), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_11 Dique enrocado de 140 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Casa Blanca, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 55+770), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_12 Dique enrocado de 310 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación La Virgen, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 53+738), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_13 Dique enrocado de 132 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Santa Rosa, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 53+092), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_14 Dique enrocado de 35 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Santa Rosa, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 53+170), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_15 Dique enrocado de 168 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Santa Rosa, ubicado en la carretera Sayan-Churín (Km 53+129), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.


AUG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. EDGARDO TOVAR BACA
DIRECTOR DE PROYECTOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional De Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. JOSE MARIA DE LA CRUZ BERNILLA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO PROTECCION HUAYRA

ING. JOSE ORLANDO QUEJIA MONJA
ING. AGRICOLA CIP N° 33990
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Victor Hugo Saavedra Navarro

Jefe de Supervisión

CIP N° 136742

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN JOSÉ PÉREZ CHAN VIERA
COORDINADOR DE OBRAS
CIP N° 144988

- E_16 Dique enrocado de 220 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma captación Santa Rosa, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 52+861), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_17 Dique enrocado de 221 ml M.I Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Santa Rosa, ubicado en el tramo de la carretera Sayan-Churin (Km 52+640), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_18 Dique enrocado de 168 ml M.I Río Huaura, el cual protege las Vías de Acceso, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 52+575), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_19 Dique enrocado de 376 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma captación Canal Maní, ubicada en la carretera Sayan-Churin (Km 52+366), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_20 Dique enrocado de 200 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán Churín (Km 51+736), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_21 Dique enrocado de 260 ml M.D Río Huaura, el cual proteger el Tramo de la carretera Sayán Churín (Km 51+196), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_22 Dique enrocado de 96 ml M.I Río Huaura, el cual protege el Tramo de la población Sayán, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 51+032), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_23 Dique enrocado de 114 ml M.I Río Huaura, el cual protege el Tramo de la población de Sayán, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 50+676), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_24 Dique enrocado de 72 ml M.I Río Huaura, el cual protege el Tramo de Parque de Sayán, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 50+455), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- M-1, muro de concreto ciclópeo de 21,16 m M.D Río Huaura, el cual iba proteger el tramo de carretera Sayán – Churín (Km 50+345), esta estructura no ha sido ejecutada en todas sus subpartidas, esto debido a problemas sociales para su ejecución, para el cual se ha realizado el deductivo respectivo mediante acto resolutivo, por lo que no se evidencia estructura alguna.
- E_25 Dique enrocado de 500 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación San Juan de Cañas, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 46+180), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_26 Dique enrocado de 340 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Tramo de la carretera Sayán Churín (Km 42+860), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_27 Dique enrocado de 89 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Bocatoma del Canal Quipico, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 41+765), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_28 Dique enrocado de 62 ml M.D Río Huaura, el cual proteger la Bocatoma del canal Quipico, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 41+633), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.
- E_29 Dique enrocado de 520 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de Captación Canal Humaya, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 33+120), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. EDGAR TOVAR BACA
DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. JOSE MARIA DE LA CRUZ BERNILLO
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO PROTECCIÓN HUAYRA

ING. JOSE ORLANDO OLIVERA MONJIA
ING. AGRICOLA CIP N° 33998
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Victor Hugo Saavedra Navarro

Jefe de Supervisión

CIP N° 136742

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN JOSE ESPERANZA VIERA
COORDINADOR DE OBRA
REG. E.I.P. N° 144359

E_30 Dique enrocado de 106.70 ml M.D Río Huaura, el cual protege al Puente Peatonal Huacan, ubicado en la progresiva Km 26+210 la de carretera Sayan-Churin, el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes.

E_31 Dique enrocado de 307.40 ml M.D Río Huaura, el cual protege el Puente Peatonal de Huacan, ubicada en la carretera Sayan-Churin (Km 26+940) en el cual se ha constatado que existe un tramo del dique que ha sido afectado por la construcción de Puente Carrozable Huacan, el cual viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Lima, así mismo se hace constar que existe una Acta de verificación y constatación física del tramo culminado suscrito por el área de DPA, se recomienda que el Gobierno Regional de Lima debe subsanar a la culminación de los trabajos de la construcción del puente Huacan.

- E_32 Dique enrocado de 400 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Vilcahuaura, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 24+940), el cual se ha constatado su longitud y la estructura, se ha evidenciado la existencia de una estructura de Bocatoma con muros de encauzamiento con gaviones y una toma, el mismo que fue ejecutado luego de haber culminado la ejecución del dique, así mismo con fecha 11.Nov.20 se ha interpuesto una demanda por la afectación y ocasionar daños a los trabajos culminados del dique N° 32 en una longitud de 100 ml aprox. en el cual fue interpuesta la demanda respectiva a la Municipalidad Distrital de Huaura y al Ejecutor Consorcio Vilcahuaura, en la actualidad se ha verificado no teniendo riesgos por desbordes, así mismo se ha constatado que existe el acta de constatación física del tramo culminado suscrito por el área de DPA.

- E_33 Dique enrocado de 380 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Toma de captación Santa Rosalía, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 21+080), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes

- E_34 Dique enrocado de 380 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Bocatoma del canal San Felipe, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 14+620), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes

- E_35 Dique enrocado de 375 ml M.D Río Huaura, el cual protege la Bocatoma del canal San Felipe, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 13+880), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes

- E_36 Dique enrocado de 745 ml M.D Río Huaura, el cual protege el C.P. J.C Mariátegui, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 4+440), el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes

Así mismo existe el ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la construcción del Dique y enrocado de 670 ml M.D Río Huaura, el cual protege al C.P. J.C Mariátegui, ubicado en la carretera Sayan-Churin (Km 4+440 al Km 5+110) del rio, el cual se ha constatado su longitud y la estructura estando conformes

Luego de la constatación física de todas las estructuras de la obra ejecutada, se encontró conforme según la documentación técnica respectiva, donde se verificó que se ha ejecutado en un avance físico acumulado de 98.83% de la obra contractual, que involucra las partidas del Expediente Técnico Contratado a excepción de las partidas Ítems: 07.00 Muro de Contención; 08.00 Rehabilitación de Vereda y Drenaje; 09.00 Rehabilitación de Carretera y 10.00 Flete que fue ejecutado al 85%, esto debido a que existió una reducción de prestación de la meta de las partidas enunciados, así mismo existió las obras del adicional de obra N° 01, el cual fue ejecutado al 100%, tal como se ha constatado en campo.

Se recuerda al contratista que esta entrega – recepción de obra no la exime de su responsabilidad en la solución de defectos y vicios ocultos que puedan surgir al entrar en funcionamiento en el tiempo de garantía según la norma vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. EDGARDO TOVAR BACA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura

En señal de conformidad las partes, suscriben la presente Acta en la LOCALIDAD DE HUAURA, LIMA. Siendo las 4.00 pm del día 16 de julio 2021, se dio por concluido el acto, firmando los presentes en señal de conformidad.

Por parte del comité de recepción:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. EDGARD TOVAR BACA
DIRECTOR DE PROYECTOS AGRIARIOS

Ing. Edgard Tovar Baca
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. JUAN JOSÉ FERROÑAN VIERA
COORDINADOR DE OBRAS
REG. CIP. N° 144988

Ing. Juan José Ferroñan Viera
Miembro 01

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. JOSE MARIA DE LA CRUZ BERNILLA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Jose Maria De La Cruz Bernilla
Miembro 02

Por parte de la contratista:

CONSORCIO PROTECCION HUAURA
Ing. JOSÉ ORLANDO OJEDA MONJA
ING. AGRICOLA CIP N° 33998
Ing. Jose Orlando Ojeda Monja
Residente de Obra
Consortio Protección Huaura

Por parte de la Supervisión:

Ing. Víctor Hugo Saavedra Navarro
Jefe de Supervisión
Ing. Víctor Hugo Saavedra Navarro
CIP N° 136742
Jefe de Supervisión de Obra
Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA**



5.2 PRESUPUESTO BASE DE OBRA

AIG
OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL


ING. VICTOR CUEVAS ROJAS
CIP 61720
CONSULTOR

Proyecto:

**"CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCION Y DE
PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO
HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA
PROVINCIA DE HUAURA DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Presupuesto

Presupuesto 0802001 "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Subpresupuesto 001 "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Cliente DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

Lugar LIMA - HUAURA - HUAURA

Costo al 01/08/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				60,984.49
01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	120.00	144.12	17,294.40
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 6.00 X 4.00 m	und	2.00	2,180.22	4,360.44
01.03	CAMINO DE ACCESO HABILITACION A OBRA	KM	5.00	7,865.93	39,329.65
02	TRABAJOS PRELIMINARES				225,812.27
02.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m	10,693.26	3.44	36,784.81
02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	m	10,693.26	3.79	40,527.46
02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	GLB	1.00	148,500.00	148,500.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				28,047.78
03.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	5,000.00	5,000.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00	8,160.30	8,160.30
03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	12.00	695.00	8,340.00
03.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	6,547.48	6,547.48
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,291,753.35
04.01	DESCOLMATACION DE CAUCE	m3	182,432.88	3.99	727,907.19
04.02	CONFORMACION Y SEMI COMPACTACION DE DIQUE SECO	m3	151,297.88	4.89	739,846.63
04.03	PERFILADO Y ACABADO DE CORONA Y TALUD DE DIQUE	m2	69,168.72	3.15	217,881.47
04.04	EXCAVACION DE UÑA PARA CIMENTACION	m3	171,219.79	3.54	606,118.06
05	PROTECCION CON ENROCADOS				19,970,789.11
05.01	EXTRACCION DE ROCAS CON EXPLOSIVOS	m3	238,922.01	18.50	4,420,057.19
05.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	238,922.01	8.22	1,963,938.92
05.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	238,922.01	40.50	9,676,341.41
05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	53,471.82	10.70	572,148.47
05.05	ACOMODO DE ROCA EN UÑA DE DIQUE	m3	142,286.24	12.31	1,751,543.61
05.06	ENROCADOS DE TALUD DE DIQUE	m3	96,635.78	16.42	1,586,759.51
06	ADECUACION DE TOMAS Y BOTADEROS				72,908.41
06.01	CONFORMACION Y SEMI COMPACTACION DE DIQUE SECO	m3	344.37	4.89	1,683.97
06.02	EXCAVACION DE UÑA PARA CIMENTACION	m3	302.44	3.54	1,070.64
06.03	EXTRACCION DE ROCAS CON EXPLOSIVOS	m3	879.01	18.50	16,261.69
06.04	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	879.01	8.22	7,225.46
06.05	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	879.01	40.50	35,599.91
06.06	ACOMODO DE ROCA EN TOMAS Y BOTADEROS	m3	879.01	12.59	11,066.74
07	MURO DE CONTENCIÓN				220,457.61
07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				56,517.68
07.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	126.36	5.42	684.87
07.01.02	DESVO PROVISIONAL DE CAUCE	m3	190.44	5.42	1,032.18
07.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS CON MAQUINARIA	m3	63.00	111.16	7,003.08
07.01.04	EXCAVACION CON MAQUINA EN CONGLOMERADO	m3	126.96	8.96	1,137.56
07.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	463.02	91.61	42,417.26
07.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	162.06	26.18	4,242.73
07.02	CONCRETO SIMPLE				162,340.33
07.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	274.02	94.67	25,941.47
07.02.02	CONCRETO PARA MURO 1:10+30% P.G.	m3	476.12	286.48	136,398.86
07.03	JUNTAS				1,599.60
07.03.01	JUNTA WATER STOP	m			1,599.60
08	REHABILITACION DE VEREDA Y DRENAJE				14,180.75
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,374.00
08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	69.99	5.42	379.35
08.01.02	NIVELACION Y APISONADO DE SUBRASANTE	m2	69.99	9.31	651.61
08.01.03	BASE GRANULAR COMPACTADO $\phi=10$ CM PARA VEREDA Y DRENAJE	m2	61.19	13.52	827.29
08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.70	26.18	515.75
08.02	CONCRETO SIMPLE				11,559.81
08.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA Y DRENAJE	m2	57.03	52.01	2,966.13



ING. VICTOR CUBAS ROJAS
C.I.P. 61720
CONSULTOR

ALG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL

Presupuesto

Presupuesto

0802001

"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Subpresupuesto

001

"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES DEL RIO HUAURA TRAMO DESEMBOCADURA - PUENTE ALCO, EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Cliente

Lugar

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
LIMA - HUAURA - HUAURA

Costo al

01/08/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.02.02	CONCRETO $f_c=175$ Kg/cm ² PARA VEREDA Y DRENAJE	m3	20.62	365.88	7,544.45
08.02.03	ACABADO PULIDO DE VEREDAS	m2	43.59	18.27	796.39
08.02.04	JUNTA ASFALTICA	m	31.10	8.13	252.84
08.03	PINTURA PARA VEREDA				
08.03.01	DEMARCAACION DE VEREDAS	m	21.16	11.67	246.94
09	REHABILITACION DE CARRETERA				
09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29,434.62
09.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	159.76	5.42	7,437.62
09.01.02	CORTE DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO	m3	463.02	5.03	2,328.99
09.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	162.06	26.18	4,242.73
09.02	AFIRMADO Y PAVIMENTACION				
09.02.01	AFIRMADO Y COMPACTADO	m3	63.38	76.37	4,840.33
09.02.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	159.76	14.34	2,280.96
09.02.03	ARENADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE IMPRIMADA	m2	159.76	8.20	1,310.03
09.02.04	PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA	m2	159.76	60.08	9,598.38
09.02.05	COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DE 2"	m2	159.76	11.39	1,819.67
09.02.06	SELLO CON EMULSION ASFALTICA	m2	159.76	9.53	1,522.51
09.03	SEÑALIZACION				
09.03.01	PINTURA EN PAVIMENTO	m	63.48	9.89	615.12
10	FLETE TERRESTRE				
10.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	21,839.56	21,839.56
11	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				
11.01	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PROMA)	mes	12.00	10,203.33	122,439.96
12	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL				
12.01	CONSTRUCCION				
12.01.01	MEDIDA PREVENTIVA Y MITIGACION	GLB	1.00	8,940.00	8,940.00
12.01.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES	GLB	1.00	12,900.00	12,900.00
12.01.03	CONTINGENCIAS	GLB	1.00	3,200.00	3,200.00
12.01.04	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	GLB	1.00	27,200.00	27,200.00
12.01.05	PLAN DE MANEJO SOCIAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
12.02	OPERACION				
12.02.01	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	GLB	1.00	8,600.00	8,600.00
12.03.01	ABANDONO				
13	CIERRE	GLB	1.00	30,620.00	30,620.00
13.01	CAPACITACION				
13.01	CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA	Charla	4.00	6,000.00	24,000.00
	COSTO DIRECTO				23,175,307.91
	GASTOS GENERALES				1,851,788.40
	UTILIDAD 7.5%				1,738,148.09
	SUBTOTAL S/.				26,765,244.40
	IMPUESTO IGV (18 %)				4,817,743.99
	SUPERVISION DE OBRA				761,984.84
	EXPEDIENTE TECNICO				320,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO S/.				32,664,973.23

SON : TRENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTITRES Y 23/100 NUEVOS SOLES

AIG

OMAR J. MUÑOZ RAMOS
GERENTE GENERAL



ING. VICTOR CUBAS ROJAS
C.I.P. 61720
CONSULTOR